

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

En cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, orientados a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, así como del derecho a la igualdad y la no discriminación (artículo 13), del mandato según el cual cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad (artículo 42) y de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres (artículo 43), las entidades públicas deben adelantar acciones de promoción, prevención y protección que contribuyan a garantizar a las mujeres una vida libre de violencias.

De conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, la Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, encargado de orientar y liderar la formulación y seguimiento de políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática, la convivencia ciudadana, la participación y la garantía de derechos en el ámbito distrital y local.

Del mismo modo, acorde con el artículo 3 del Decreto 642 de 2025 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno", que a su tenor literal indica: *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos."*

En este marco, la Alcaldía Local, como dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno, tiene la responsabilidad de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los alcaldes locales, coordinar la acción administrativa del Distrito en el territorio, fomentar la participación ciudadana y promover la convivencia pacífica, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2148 de 2021.

Las Alcaldías Locales, de acuerdo con las funciones conferidas por el artículo 7 del Decreto 642 de 2025, tienen dentro de sus atribuciones las siguientes:

1. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
2. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

3. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes, programas y proyectos de las entidades y organismos distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo Local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
5. Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.
6. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
7. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
8. Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
9. Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en la materia.
10. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivadas de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
11. Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunes de Juntas domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.
12. Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad administrativa, política y de policía en lo local.
13. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme a los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
14. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
15. Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

En concordancia con lo anterior, el Acuerdo Distrital 740 de 2019, reglamentado por el Decreto Único Sectorial 642 de 2025, establece que las alcaldías locales tienen competencias para realizar inversiones complementarias en sectores estratégicos, así como para desarrollar acciones orientadas a la promoción de la convivencia, la prevención de riesgos sociales y el fortalecimiento del tejido social en el territorio.

Mediante el Acuerdo Distrital 927 del 7 de junio de 2024, el Concejo de Bogotá adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, estructurado en cinco objetivos estratégicos: (i) Bogotá avanza en seguridad; (ii) Bogotá confía en su bien-estar; (iii) Bogotá confía en su potencial; (iv) Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional, y (v) Bogotá confía en su gobierno. El presente proceso se enmarca en el objetivo estratégico “Bogotá avanza en seguridad” (artículo 7) y, de manera específica, en el Programa 2 “Cero tolerancia a las violencias contra las mujeres y violencias basadas en género” (numeral 8.2 del artículo 8), mediante el cual el Distrito se compromete a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las

Página 2 de 100

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

mujeres, en especial el derecho a una vida libre de violencias, a través de acciones de prevención, atención integral, acceso a la justicia y garantía de entornos seguros en el espacio público y el transporte.

De igual forma, el artículo 150 del Decreto Único Sectorial 642 de 2025 señala que la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos y la administración de bienes de propiedad del Fondo. Esto se da en concordancia con el artículo 225 del mismo decreto, que indica que la implementación de los presupuestos participativos se realizará cada año, en el marco de la formulación o actualización de los proyectos de inversión local, de forma que se garantice el cumplimiento de las políticas y metas del Plan de Desarrollo Local.

A través de los artículos 149, 151 y 152 del Decreto 642 de 2025 se delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a dichos Fondos.

Así mismo, los artículos 7, 202 y 654 del mencionado decreto establecieron que las alcaldías locales son responsables de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión, así como de adelantar los procesos contractuales necesarios para su ejecución.

Todo lo anterior se enmarca en los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998, que enfatizan la necesidad de garantizar la eficiencia, la transparencia, la coordinación y la efectiva prestación de los servicios públicos, orientando la actuación de la Alcaldía Local de Suba hacia el cumplimiento de los fines estatales y la satisfacción de las necesidades de la comunidad, en especial en lo relacionado con la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

Ahora bien, mediante el Acuerdo 927 de 2024 el Concejo de Bogotá adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "**Bogotá Camina Segura**", el cual contempla cinco (05) objetivos estratégicos, a saber:

1. **Bogotá avanza en seguridad.** Bogotá debe ser una ciudad en la que cada uno pueda vivir sin miedos, y sin necesidades, en dónde todos sus habitantes se puedan desplazar tranquilamente en los ámbitos urbano, rural y regional; disfrutar del espacio público, vivir, trabajar y soñar sin restricciones; donde especialmente las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, las personas con discapacidad, puedan caminar y moverse sin sentir miedo y no haya espacio para el accionar delincuencia y violento. Para ello, se debe construir una ciudad en la que se respete la vida, la diferencia, la propiedad y donde se construyan y fortalezcan lazos de confianza y convivencia entre las personas, así como entre la ciudadanía y sus instituciones. De esta manera se garantiza el bienestar de las personas y el desarrollo del potencial de la ciudad.
2. **Bogotá confía en su bienestar.** Bogotá ha de ser el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bienestar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere

Página 3 de 100

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

ser y hacer en la ciudad de Bogotá. Para lograr ese cometido es necesario impulsar el acceso equitativo e incluyente y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física. Así mismo, hay que garantizar la protección de la niñez, disponibilidad y acceso a alimentos de calidad y a soluciones habitacionales. De esa manera, la ciudad no solo será más justa en el sentido de una efectiva igualdad de oportunidades -cerrando brechas entre lo urbano y lo rural-, sino también, un ejemplo para seguir en la construcción de una mejor sociedad; donde cada persona pueda elegir la vida que desee atendiendo a su diversidad, propendiendo porque las acciones a desarrollar en cada eje cumplan con enfoques étnicos, poblacionales y diferenciales, para que así se pueda alcanzar su máximo potencial, y contribuir al bienestar colectivo así como a la protección y el bienestar de todas las formas de vida.

3. **Bogotá confía en su potencial.** Bogotá debe ser una ciudad en la que todos y todas podamos desarrollar y aprovechar al máximo nuestro potencial como personas, familias, empresas, academia y sociedad. Esto requiere consolidar a Bogotá como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, mediante el acceso a bienes y servicios -públicos y privados-, que brinden oportunidades de desarrollo para todos y todas. Una ciudad que adopta la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) como motor para el desarrollo de los ecosistemas empresariales, de alta productividad y de emprendimiento, que se alinean con las vocaciones individuales fomentadas desde la niñez y del territorio. Para ello, Bogotá estará soportada en un ambiente que estimula la generación y apropiación social del conocimiento.
4. **Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional.** Bogotá es la capital de Colombia que más acoge a su gente, la más diversa y multicultural, donde se ofrece mayor empleo y servicios para la población; razón por la cual la ciudad debe ser más amable y protectora, un lugar en el que los ciudadanos podamos disfrutar de ella, contar con aire limpio, un ambiente sano y resiliente ante el cambio climático; con una biodiversidad próspera y ecosistemas saludables. Una ciudad donde todos y en especial nuestros niños, niñas y adolescentes tengamos derecho a un hábitat digno, acceso a vivienda y servicios públicos de calidad y, sobre todo, con una movilidad sostenible y segura. Esto es posible gracias a que, entre otras cosas, contamos con una oferta natural de gran riqueza. Tenemos un sistema de bosques y páramos que, desde la región, abastece de agua a los ciudadanos y ciudadanas.
5. **Bogotá confía en su gobierno.** Una ciudad pujante, en la que se quiera vivir, requiere un Gobierno que atienda las necesidades, garantice los derechos de las personas, especialmente de los niños, niñas y adolescentes, y brinde un servicio amable, ágil y oportuno en todo el territorio, con un gasto eficiente. Un Gobierno en el que la ciudadanía crea y confíe. Lograr un Gobierno con este talante es un trabajo de todas y todos: de las entidades del sector público y de la ciudadanía. Sin embargo, cinco sectores en especial deben trabajar articuladamente para generar las condiciones con tal propósito: Gobierno, Gestión Pública, Gestión Jurídica, Planeación y Hacienda.

En concordancia con el Plan Distrital, la Junta Administradora Local de Suba adoptó, mediante el Acuerdo Local 002 de 2024, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas de la Localidad de Suba 2025-2028 “Confianza en su Veci, Suba Camina Segura”, que acoge los cinco objetivos estratégicos del Plan Distrital. El proyecto de inversión 2442 “Suba segura, protectora y corresponsable. Empoderamiento y

Página 4 de 100

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

prevención para una vida libre de violencias de género” se inscribe en el objetivo estratégico “Bogotá avanza en seguridad”, Programa 2 “Cero tolerancia a las violencias contra las mujeres y basadas en género”, que corresponde al mismo programa del Plan Distrital, y responde a la meta “Vincular 1.000 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer” para la vigencia 2026, la cual aporta a la meta del cuatrienio de 8.000 personas.

A nivel territorial, el Fondo de Desarrollo Local de Suba cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco Distrital de Programas y Proyectos, identificado con el código **2442**, denominado **"Suba segura, protectora y corresponsable. Empoderamiento y prevención para una vida libre de violencias de Género"**, cuyo objetivo general es *"Empoderar a las mujeres y personas de la localidad de Suba mediante estrategias que permitan un enfoque preventivo hacia el feminicidio y la violencia basada en género, promoviendo el ejercicio de sus derechos y el establecimiento de redes de apoyo comunitario para la construcción de entornos seguros, libres de violencia y equitativos."*

La contratación proyectada se encuentra articulada con la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital (EBI) del proyecto y contribuye al cumplimiento de su objetivo específico, meta y actividad, de acuerdo con lo establecido en la cadena de valor:

- **Objetivo específico del proyecto:** "Realizar acciones para la prevención del feminicidio y las violencias contra las mujeres orientadas a la exigibilidad del Derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y a la transformación de imaginarios violentos a nivel local."
- **Producto MGA:** 4502038 (V0624) – Servicio de promoción de la garantía de derechos.
- **Actividad de la Ficha EBI:** Vincular 8.000 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.

En este sentido, la contratación proyectada constituye un mecanismo para materializar las acciones previstas en el proyecto de inversión, contribuyendo al desarrollo de estrategias de prevención del feminicidio y las violencias contra las mujeres, la promoción de sus derechos, la transformación de imaginarios violentos y el fortalecimiento de redes de apoyo y entornos protectores en la localidad de Suba.

En consecuencia, el presente proceso contribuye de manera directa a ambos instrumentos de planeación: al Plan Distrital “Bogotá Camina Segura”, en cuanto ejecuta en el territorio de Suba acciones de prevención de las violencias contra las mujeres previstas en el Programa 2 “Cero tolerancia a las violencias contra las mujeres y violencias basadas en género”, y al Plan Local “Confianza en su Veci, Suba Camina Segura”, en cuanto aporta al cumplimiento de la meta del proyecto 2442 con la vinculación de 1.000 personas en la vigencia 2026. Los tres componentes del proceso, el Diplomado Territorios Seguros, los Diseños de Urbanismo Táctico y el Evento de conmemoración, materializan los propósitos de prevención, transformación cultural y garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias definidos en ambos planes; en particular, los Diseños de Urbanismo Táctico aportan a la construcción de entornos seguros para las mujeres en el espacio público.

Lo anterior se sintetiza en la siguiente tabla:

Tabla No. 1. Articulación con el Plan de Desarrollo Distrital y Local.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL	Acuerdo 927 de 2024, "Bogotá Camina Segura" 2024-2027
OBJETIVO ESTRATÉGICO / PROGRAMA PDD	Bogotá avanza en seguridad / Programa 2 "Cero tolerancia a las violencias contra las mujeres y violencias basadas en género" (art. 8, num. 8.2)
PLAN DE DESARROLLO LOCAL	Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Suba 2025-2028, "Confianza en su Veci, Suba Camina Segura"
OBJETIVO ESTRATÉGICO	1. Suba Avanza en Seguridad
ESTRATEGIA	Desarrollar una estrategia de fortalecimiento del plan local de seguridad, derivado del Consejo Local de Seguridad para las Mujeres, en el marco del Acuerdo 526 de 2013 y el Decreto Local No. 002 de 2014 de la Alcaldía Local de Suba
PROGRAMA	2. Cero tolerancias a las violencias contra las mujeres y basadas en género
CÓDIGO DEL PROYECTO	Proyecto No. 2442
NOMBRE DEL PROYECTO	Suba segura, protectora y corresponsable. Empoderamiento y prevención para una vida libre de violencias de Género
META PLAN DE DESARROLLO	Vincular 8.000 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer
MAGNITUD META VIGENCIA 2026	Vincular 2.000 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer
CONTIENE INICIATIVAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	SÍ • 55229 – DDif.Mujer. Nutrir la memoria y sanar la vida de las mujeres • 55320 – DDif.LGBTI. Vivir libres, recordar resistiendo
VIGENCIA	2026

La presente contratación contribuirá a vincular a mil (1.000) personas de la localidad de Suba, en sus diferencias y diversidades, en procesos orientados al empoderamiento, la promoción del derecho a una vida libre de violencias, el fortalecimiento de redes comunitarias de cuidado y protección y la difusión de las rutas de atención frente al feminicidio y las violencias basadas en género. En consecuencia, a través de este proceso únicamente se atenderán las mil (1.000) personas aquí señaladas, toda vez que las mil (1.000) personas restantes, necesarias para el cumplimiento de la meta de la vigencia 2026, serán atendidas por el Equipo Territorial de Gestoras con el que ya cuenta la Alcaldía Local de Suba. Lo anterior, sin perjuicio de la meta plurianual del Proyecto de Inversión 2442 (8.000 personas para el periodo 2025-2028), la cual podrá alcanzarse mediante distintos procesos de contratación adelantados por el Fondo de Desarrollo Local de Suba durante su ejecución.

Por otro lado, el Decreto 642 de 2025, en su capítulo 2, artículo 112, numeral 6.3, establece que "los presupuestos participativos son un proceso democrático, incluyente, incidente y pedagógico con *enfoque territorial, por medio del cual las personas y sus organizaciones deciden la inversión de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, en temas relacionados con los proyectos de inversión local, siguiendo los contenidos del Plan de Desarrollo Local, las líneas de inversión y las políticas y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Distrital*".

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

En otras palabras, los presupuestos participativos son un mecanismo de participación ciudadana mediante el cual los habitantes de la localidad de Suba deciden directamente en qué se invierte una parte de los recursos del Fondo de Desarrollo Local. A través de este proceso, la comunidad propone, prioriza y vota las iniciativas que considera necesarias para mejorar su territorio. El ejercicio se realiza en dos fases:

- a) **Fase 1.** De los presupuestos participativos en la formulación del Plan de Desarrollo Local. Se realiza en el primer semestre del primer año de gobierno de la Administración Distrital, y en ella se define el alcance y compromiso de los presupuestos participativos en el Plan de Desarrollo Local.
- b) **Fase 2.** De implementación de los presupuestos participativos en los proyectos de inversión local. Se desarrolla anualmente durante el segundo semestre e incorpora los presupuestos participativos en los proyectos de inversión local.

Teniendo en cuenta lo anterior, las iniciativas de presupuestos participativos que se materializan a través del presente proceso contractual son:

Tabla No. 2. Iniciativas de presupuestos participativos

CÓDIGO	INICIATIVA
55229	DDif.Mujer. Nutrir la memoria y sanar la vida de las mujeres
55320	DDif.LGBTI. Vivir libres, recordar resistiendo

Antecedentes normativos e institucionales

Las violencias contra las mujeres han sido reconocidas en el ámbito internacional como una manifestación de discriminación y una vulneración de los derechos humanos. En este marco, los Estados han asumido obligaciones orientadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar las diferentes formas de violencia contra las mujeres y a garantizar condiciones para el ejercicio efectivo de sus derechos.

Colombia ha incorporado estos compromisos mediante diferentes instrumentos normativos. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), aprobada mediante la Ley 51 de 1981, obliga al Estado a adoptar medidas para eliminar la discriminación contra las mujeres en todas las esferas de la vida. Por su parte, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), aprobada mediante la Ley 248 de 1995, establece obligaciones específicas para los Estados en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

En el orden nacional, la Ley 1257 de 2008 dicta normas de sensibilización, prevención y sanción de las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, orientadas a garantizar una vida libre de violencia en los ámbitos público y privado. Reconoce las modalidades de violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, y establece responsabilidades institucionales en materia de prevención, protección y atención.

Posteriormente, la Ley 1761 de 2015 (Ley Rosa Elvira Cely) tipificó el feminicidio como delito autónomo, reconociendo la especial gravedad de las muertes violentas de mujeres por razones de género y estableciendo

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

medidas para fortalecer su investigación, sanción y prevención.

En el ámbito distrital, Bogotá cuenta con la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, que orienta la acción institucional hacia la garantía de derechos, el reconocimiento de las diversidades de las mujeres y la transformación de las condiciones que reproducen desigualdades y violencias. Así mismo, el Acuerdo Distrital 526 de 2013 creó el Consejo Distrital y los Consejos Locales de Seguridad para las Mujeres como instancias de coordinación para la formulación de planes de seguridad con enfoque de género. En Suba, este mandato se materializa mediante el Decreto Local 002 de 2014, marco en el cual se inscribe la estrategia del Plan de Desarrollo Local que da origen al presente proceso. De igual forma, la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas de los sectores LGBTI, adoptada mediante el Decreto Distrital 062 de 2014, orienta las acciones de prevención de las violencias por orientación sexual e identidad de género.

De manera complementaria, el Distrito ha fortalecido mecanismos de prevención, orientación, atención y protección dirigidos a mujeres víctimas de violencias y a aquellas en situación de riesgo, entre ellos mecanismos de alerta y articulación institucional orientados a identificar oportunamente a mujeres en riesgo de feminicidio y activar respuestas de protección.

No obstante, la existencia de un marco normativo y de mecanismos institucionales no elimina por sí misma las condiciones sociales, culturales y relacionales que permiten la reproducción de las violencias. Su persistencia evidencia la necesidad de complementar la respuesta institucional con acciones de carácter preventivo y comunitario que transformen imaginarios, fortalezcan capacidades y amplíen las posibilidades de detección temprana y búsqueda de ayuda.

Comprensión de las violencias basadas en género y del feminicidio

Las violencias basadas en género constituyen un fenómeno social complejo, relacionado con relaciones históricas y estructurales de desigualdad entre mujeres y hombres, así como con imaginarios, prácticas y patrones socioculturales que pueden legitimar, normalizar o invisibilizar diferentes formas de violencia. Se manifiestan en los ámbitos familiares, afectivos, comunitarios y sociales, y se expresan mediante violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, así como a través del control, las amenazas, el acoso, la intimidación, el aislamiento y otras conductas que afectan la autonomía, integridad y dignidad de las mujeres.

Estas violencias no necesariamente se presentan de manera aislada. En determinados contextos configuran procesos progresivos en los que distintas manifestaciones se acumulan o intensifican. En este continuo, el feminicidio constituye la expresión más grave y extrema. Su comprensión exige superar una mirada centrada exclusivamente en el hecho letal y reconocer que, en determinados casos, este puede estar precedido por situaciones de control, amenazas, agresiones y otras señales de riesgo. Por ello, la prevención requiere fortalecer la capacidad de las mujeres, las familias, las comunidades y las instituciones para reconocer oportunamente estas situaciones, activar mecanismos de protección y evitar que las violencias escalen.

Las violencias basadas en género no responden a una única causa. Su ocurrencia y permanencia se relacionan con la interacción de factores individuales, familiares, relacionales, comunitarios, culturales e institucionales, entre ellos los estereotipos de género, la normalización de los celos y el control, la justificación de las agresiones como asuntos privados, el silencio frente a situaciones de violencia, el aislamiento social y las barreras para acceder a

Página 8 de 100

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

información y mecanismos de protección. Estos elementos no determinan por sí mismos la ocurrencia de un feminicidio, pero permiten comprender las condiciones en las cuales las violencias pueden reproducirse y, en algunos casos, escalar.

En este sentido, la violencia que ocurre en las relaciones familiares y de pareja adquiere especial relevancia para la prevención del feminicidio. La familia, las relaciones afectivas y las redes cercanas cumplen un papel fundamental en la protección y el bienestar de las personas; sin embargo, estos mismos espacios pueden convertirse en escenarios donde se presentan de manera reiterada prácticas de control, intimidación y agresión. Cuando estas conductas son minimizadas, justificadas o asumidas como asuntos exclusivamente privados, se generan condiciones de silencio e invisibilización que dificultan la búsqueda de ayuda y la intervención temprana.

Por ello, la prevención del feminicidio implica fortalecer entornos protectores y redes de apoyo capaces de reconocer las señales de alerta y acompañar a las mujeres en situación de violencia o riesgo. La corresponsabilidad entre instituciones, familias, comunidades y demás actores del territorio resulta fundamental para superar la idea de que la prevención es una responsabilidad exclusiva de la mujer víctima o de las entidades que atienden los casos una vez ocurridos. Las acciones preventivas deben orientarse, entonces, no solo a informar sobre las rutas institucionales, sino a fortalecer capacidades para identificar las violencias, reconocer señales de riesgo, promover relaciones fundamentadas en el respeto y la igualdad y favorecer la búsqueda oportuna de orientación y protección.

Asimismo, resulta pertinente reconocer el bienestar de las mujeres que desarrollan labores de cuidado dentro de sus familias y comunidades. Cuando estas responsabilidades recaen de manera desproporcionada sobre ellas, pueden generar sobrecargas físicas, emocionales y sociales y reducir los espacios disponibles para el descanso, la participación y la construcción de redes de apoyo. Por ello, las estrategias de prevención pueden incorporar acciones que favorezcan el bienestar, el autocuidado y la consolidación de vínculos comunitarios protectores, sin trasladar a las mujeres la responsabilidad de evitar las violencias que otras personas ejercen sobre ellas.

De igual manera, las personas de los sectores sociales LGBTI enfrentan violencias motivadas por prejuicios asociados a su orientación sexual, identidad o expresión de género, que se manifiestan en los ámbitos familiar, comunitario y del espacio público y que, con frecuencia, son igualmente naturalizadas o invisibilizadas. Su reconocimiento resulta necesario para que las acciones de prevención respondan a la diversidad de la población de la localidad, en coherencia con las iniciativas de presupuestos participativos priorizadas por la comunidad.

En consecuencia, abordar la prevención del feminicidio y de las violencias basadas en género desde una perspectiva territorial implica actuar antes de que las violencias alcancen expresiones extremas, promoviendo transformaciones en los imaginarios y prácticas que las normalizan, fortaleciendo la corresponsabilidad social, ampliando las redes de apoyo y acercando la información y las rutas de atención a las mujeres y comunidades. Bajo este marco, el análisis del contexto distrital y, posteriormente, de las condiciones particulares de la localidad de Suba permitirá identificar las dinámicas, magnitudes y factores de riesgo que orientan la intervención propuesta.

Enfoques orientadores de la intervención

La prevención de las violencias basadas en género y del feminicidio requiere una comprensión integral de las

Página 9 de 100

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

realidades de las mujeres y de las comunidades en las que desarrollan sus relaciones y proyectos de vida. En consecuencia, la intervención se orienta desde los enfoques de derechos humanos, género, poblacional, diferencial, territorial, de atención integral, psicosocial, comunitario y de familia, los cuales se aplican de manera articulada bajo una perspectiva interseccional.

Enfoque de derechos. Reconoce a las mujeres y a todas las personas como titulares de derechos y orienta las acciones hacia su promoción, protección, garantía y restablecimiento, con fundamento en los principios de igualdad, dignidad humana, participación y no discriminación. Desde esta perspectiva, la violencia contra las mujeres no constituye un asunto privado ni una situación que deba ser tolerada, sino una vulneración de derechos que compromete al Estado, a la sociedad y a las comunidades. Implica promover el conocimiento del derecho a una vida libre de violencias y de las rutas institucionales, así como la participación activa de las mujeres en la construcción de respuestas pertinentes para sus territorios.

Enfoque de género. Permite analizar cómo los roles, estereotipos, normas sociales y relaciones históricas de poder construidas alrededor del género producen desigualdades y contribuyen a la normalización de las violencias contra las mujeres. Resulta central para la prevención del feminicidio, en tanto permite identificar prácticas que legitiman el control, los celos, la posesividad y la subordinación, y orientar acciones que transformen estos imaginarios hacia relaciones basadas en el respeto y la igualdad.

Enfoque poblacional. Reconoce las características, necesidades y capacidades de las personas según su curso de vida (infancia, adolescencia, juventud, adultez y vejez) y su pertenencia a grupos poblacionales específicos. Permite comprender que no todas las mujeres enfrentan las violencias de la misma manera ni cuentan con las mismas posibilidades de identificar riesgos o solicitar apoyo, por lo que las estrategias deben contemplar formas de participación y comunicación acordes con cada grupo.

Enfoque diferencial. Identifica las barreras y formas de discriminación asociadas a condiciones como la pertenencia étnica, la discapacidad, la orientación sexual, la identidad y expresión de género, la condición migratoria o de víctima del conflicto armado, que pueden profundizar la exposición a las violencias y limitar el acceso a la protección. Exige evitar respuestas homogéneas y desarrollar mecanismos accesibles, pertinentes y respetuosos de la diversidad.

Enfoque territorial. Entiende el territorio como una construcción social en la que interactúan dinámicas familiares, comunitarias e institucionales. Las situaciones de riesgo y las posibilidades de protección no se presentan de manera homogénea en la localidad: las características de los barrios, los espacios de socialización, la presencia institucional y las redes existentes inciden en la capacidad de las comunidades para prevenir y responder. Por ello, las acciones en Suba deben partir de las particularidades de sus UPL y acercar la prevención a los espacios cotidianos.

Enfoque de atención integral. Reconoce que las violencias basadas en género requieren respuestas articuladas entre sectores, instituciones, familias y comunidades, que pueden incluir orientación, protección, atención psicosocial y acceso a la justicia. Busca evitar la fragmentación institucional y favorecer la actuación temprana frente a las señales de alerta, facilitando la activación oportuna de las rutas de atención y protección.

Enfoque psicosocial. Comprende a las personas en relación con sus contextos familiares, afectivos y

Página 10 de 100

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

comunitarios, y permite fortalecer recursos personales y colectivos para reconocer situaciones de violencia, expresar emociones, tomar decisiones y buscar ayuda. Se desarrolla desde una perspectiva de cuidado y protección, mediante espacios colectivos de escucha y reflexión, evitando responsabilizar a las mujeres por las violencias ejercidas contra ellas.

Enfoque comunitario. Reconoce a las comunidades como actores fundamentales en la prevención, a partir de sus saberes, experiencias y redes. Involucra a mujeres, hombres, familias, organizaciones sociales, colectivos, líderes y otros actores en la identificación temprana de las violencias, el cuestionamiento de las prácticas que las normalizan y la construcción de entornos protectores en los que la violencia no sea asumida como un asunto privado.

Enfoque de familia. Reconoce la diversidad de configuraciones familiares y su papel como escenarios de cuidado y construcción de vínculos, sin desconocer que también pueden presentar dinámicas de control y violencia. Promueve relaciones basadas en la comunicación, el respeto, la corresponsabilidad y la resolución no violenta de conflictos, fortaleciendo la capacidad de las familias y redes cercanas para escuchar, acompañar y orientar oportunamente.

Articulación de los enfoques. La aplicación de estos enfoques se realiza de manera transversal y bajo una perspectiva interseccional, que reconoce que condiciones como el curso de vida, la identidad de género, la orientación sexual, la pertenencia étnica, la discapacidad, la condición de víctima, la situación migratoria y las particularidades del territorio interactúan entre sí y generan experiencias diferenciadas frente a las violencias. En consecuencia, los enfoques deberán orientar las fases de planeación, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones, procurando que las estrategias sean accesibles y pertinentes, disminuyan barreras para el ejercicio de los derechos y contribuyan a la identificación temprana de factores de riesgo asociados al feminicidio, la activación de redes y rutas de protección y la construcción de entornos protectores, corresponsables y libres de violencias.

Contexto distrital

La información disponible evidencia que las violencias contra las mujeres continúan constituyendo una problemática de importante magnitud en Bogotá. Según el Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo de la Policía Nacional (SIEDCO), entre enero y junio de 2026 se registraron 26.789 casos de violencia intrafamiliar en la ciudad, un 26,1 % más que en el mismo periodo de 2025 (21.247 casos), la cifra más alta de la serie 2022-2026.

Esta realidad permite comprender que el feminicidio no puede analizarse como un hecho aislado. La investigación *Vidas que importan, datos que cuentan: comprensión del feminicidio en la capital del país*, publicada en diciembre de 2025 por el Observatorio de Mujeres y Equidad de Género (OMEG) de la Secretaría Distrital de la Mujer, analizó 212 asesinatos de mujeres ocurridos entre 2023 y 2024, de los cuales 47 fueron tipificados como feminicidio. El estudio encontró que en el 49 % de estos casos existieron múltiples formas de violencia ejercidas previamente por el agresor, principalmente física (70 %), psicológica (65 %) y verbal (48 %). Asimismo, el 87 % correspondió a feminicidios íntimos y el 72 % fue cometido por la pareja o expareja de la víctima. Estos hallazgos reafirman la necesidad de fortalecer las capacidades para reconocer señales de alerta en las relaciones afectivas y activar oportunamente los mecanismos de protección.

Página 11 de 100

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Las cifras más recientes muestran que, aunque los feminicidios se redujeron, el riesgo feminicida continúa siendo una preocupación para la ciudad. Entre enero y mayo de 2026 se tipificaron siete (7) feminicidios en Bogotá, frente a diez (10) en el mismo periodo de 2025, lo que representa una reducción del 30 %. Sin embargo, en el mismo periodo el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses realizó 1.574 valoraciones de riesgo de feminicidio, frente a 960 en 2025, un incremento cercano al 64 %; de ellas, 688 (44 %) fueron clasificadas en riesgo extremo. Esto permite advertir que la disminución de los hechos letales no significa que hayan desaparecido las situaciones de riesgo que pueden conducir a ellos.

Fuente: Secretaría Distrital de la Mujer – OMEG. Boletín No. 18, junio de 2026, con datos de Fiscalía General de la Nación e INMLCF.

Para responder a estas situaciones, Bogotá cuenta con mecanismos de atención y protección como el Sistema Articulado de Alertas Tempranas contra el Feminicidio, la Línea Púrpura y la Ruta de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias, articulados a través de la Comisión Intersectorial de Mujeres, que permiten identificar, gestionar y reducir situaciones de riesgo mediante la coordinación de los diferentes sectores de la administración distrital.

La prevención implica, además, reconocer que las violencias basadas en género se relacionan con factores sociales y económicos que pueden limitar la autonomía de las mujeres, entre ellos la dependencia económica y la distribución desigual de las responsabilidades de cuidado. El Documento CONPES 4143 – Política Nacional de Cuidado (2025) reconoce que la organización social del cuidado en Colombia continúa siendo inequitativa: de las 6,8 millones de personas cuidadoras no remuneradas de tiempo completo, 5,8 millones son mujeres (85,7 %), y solo el 26,2 % de estas personas reporta estar vinculada al mercado laboral. Estas condiciones evidencian cómo la distribución desigual del cuidado puede convertirse en una barrera para la autonomía económica y, con ella, para la posibilidad de salir de situaciones de violencia.

En consecuencia, el contexto distrital evidencia la necesidad de mantener y fortalecer intervenciones preventivas, territoriales e integrales. Si bien los feminicidios se redujeron en 2026, la persistencia de altos niveles de violencia intrafamiliar y el incremento de las valoraciones por riesgo de feminicidio muestran que es necesario actuar antes de que las violencias escalen hacia expresiones de mayor gravedad. Esta lectura distrital constituye el punto de partida para analizar las condiciones particulares de la localidad de Suba.

Contexto local – Localidad de Suba

Suba es una de las localidades más extensas y pobladas de Bogotá, con una población proyectada para 2026 de 1.351.651 habitantes (DANE – Secretaría Distrital de Planeación, proyecciones de población con base en el CNPV 2018), distribuida en doce (12) Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ). Las mujeres representan el 52,3 % de la población local, con un índice de feminidad de 110 mujeres por cada 100 hombres, superior al promedio de Bogotá (109).

Según el diagnóstico local de Suba elaborado por el Observatorio de Mujeres y Equidad de Género (OMEG) de la Secretaría Distrital de la Mujer, con corte a septiembre de 2025, la localidad presenta una situación persistente de violencias contra las mujeres, como se describe a continuación

En materia de violencia intrafamiliar con víctima mujer, entre 2020 y 2024 se registraron en Suba 15.447 casos,

Página 12 de 100

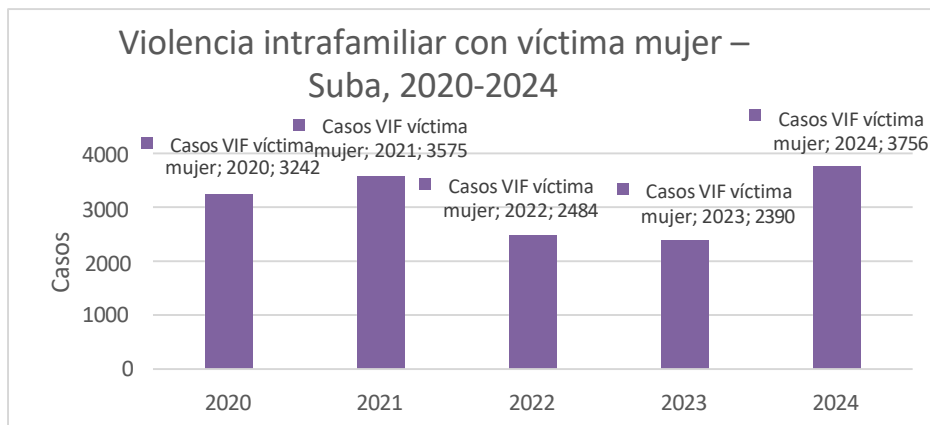
ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

equivalentes al 12 % del total de Bogotá en ese periodo (128.790 casos), lo que ubica a la localidad entre las de mayor concentración de este delito en la ciudad. Tras descender a 2.390 casos en 2023, la cifra repuntó a 3.756 en 2024, un incremento del 57 % en un solo año y el valor más alto del periodo. Entre enero y septiembre de 2025 se reportaron 2.258 casos adicionales.

Gráfico No. 1. *Violencia intrafamiliar con víctima mujer – Suba, 2020-2024*

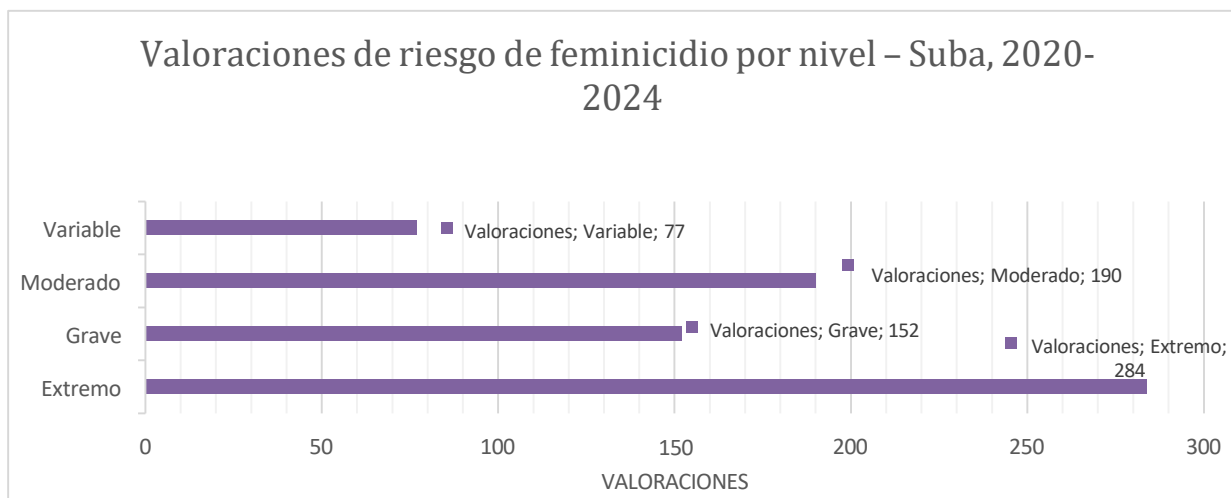


Fuente: elaboración propia con base en OMEG – SDMujer, Diagnóstico local Suba 2025. Datos: SIEDCO – Policía Nacional.

En relación con el feminicidio, entre 2020 y 2024 la Fiscalía General de la Nación reportó 14 casos en Suba, de un total de 88 en Bogotá. Esto significa que la localidad concentró el 15,9 % de los feminicidios de la ciudad, la mayor participación entre todos los indicadores de violencia analizados. Entre enero de 2025 y julio de 2026 no se registraron nuevos feminicidios en la localidad. Sin embargo, la ausencia de hechos letales recientes no implica la ausencia de riesgo: entre 2020 y 2024 el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses valoró a 703 mujeres de Suba en riesgo de feminicidio, de las cuales el 40 % (284) fueron clasificadas en riesgo extremo. Entre enero y septiembre de 2025 se practicaron 195 valoraciones adicionales, y la proporción de riesgo extremo aumentó al 47 %. Para 2026, Suba se encuentra entre las cinco localidades que concentran el 50 % de las valoraciones de riesgo de feminicidio de Bogotá, junto con Bosa, Ciudad Bolívar, Kennedy y San Cristóbal (SDMujer, Boletín No. 20, agosto de 2026).

Gráfico No. 2. *Valoraciones de riesgo de feminicidio por nivel – Suba, 2020-2024*

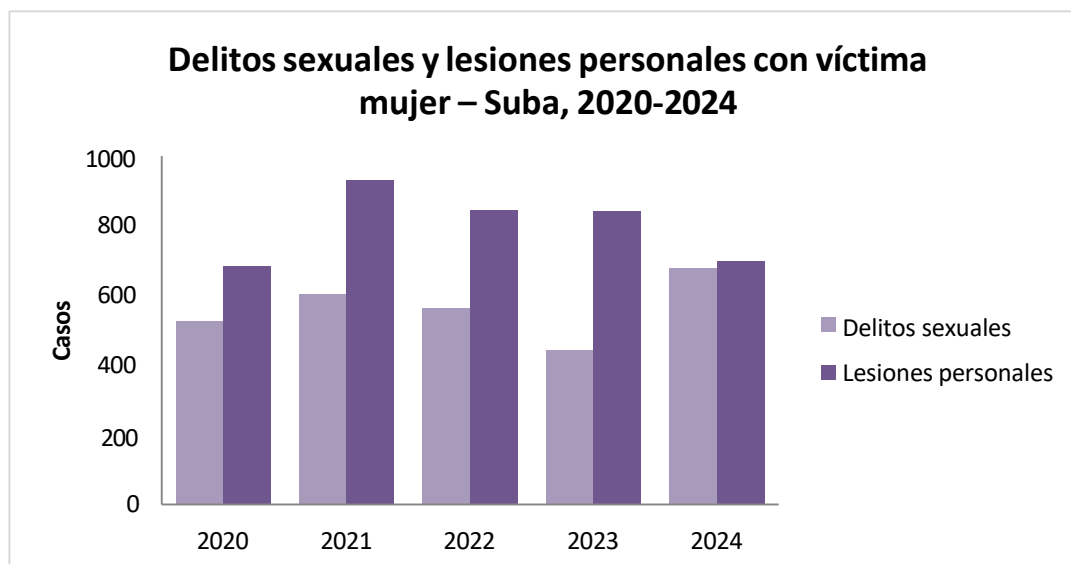
ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA



Fuente: elaboración propia con base en OMEG – SDMujer, Diagnóstico local Suba 2025. Datos: INMLCF.

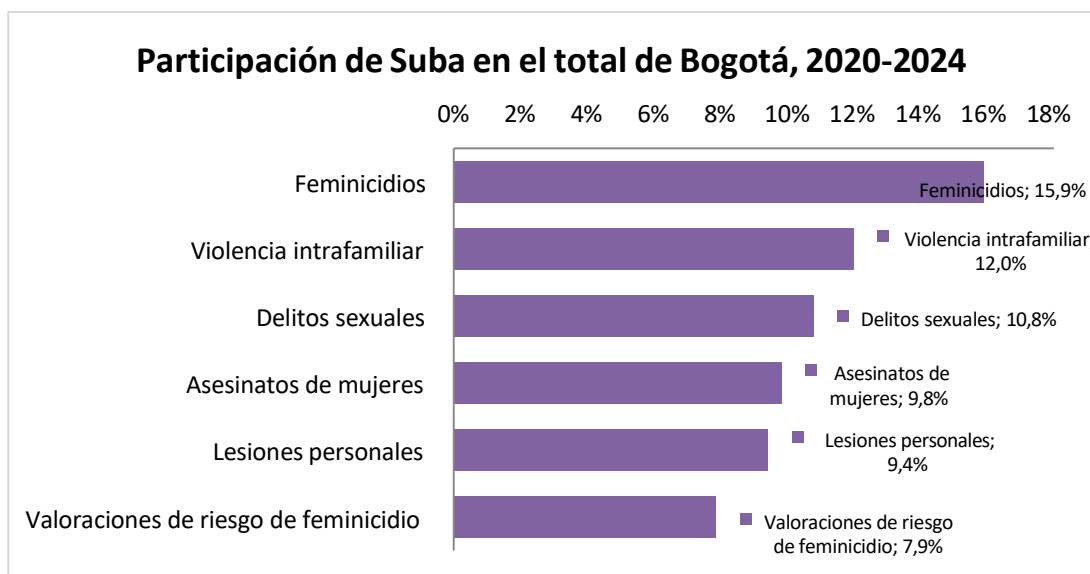
A estas cifras se suman otras violencias que afectan la integridad de las mujeres de la localidad. Entre 2020 y 2024 se registraron 49 asesinatos de mujeres (9,8 % del total de Bogotá), 2.817 delitos sexuales con víctima mujer (10,8 %) y 3.998 casos de lesiones personales contra mujeres (9,4 %). Los delitos sexuales alcanzaron en 2024 su valor más alto del periodo (679 casos), y entre enero y septiembre de 2025 se reportaron 390 delitos sexuales y 601 casos de lesiones personales adicionales.

Gráfico No. 3. *Delitos sexuales y lesiones personales con víctima mujer – Suba, 2020-2024*



Fuente: elaboración propia con base en OMEG – SDMujer, Diagnóstico local Suba 2025. Datos: SIEDCO – Policía Nacional.

Gráfico No. 4. Participación de Suba en el total de Bogotá, 2020-2024



Fuente: elaboración propia con base en OMEG – SDMujer, Diagnóstico local Suba 2025. Datos: SIEDCO, Fiscalía General de la Nación, INMLCF.

La demanda de atención institucional confirma esta situación: entre enero y julio de 2026, la Secretaría Distrital de la Mujer realizó 14.244 atenciones a mujeres en Suba, el 9 % del total de la ciudad (SDMujer, Boletín No. 20,

Página 15 de 100

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

agosto de 2026).

En cuanto a las condiciones de cuidado, el 22 % de los viajes que realizan las mujeres de Suba corresponde a actividades de cuidado no remunerado (Encuesta de Movilidad 2023, citada por OMEG), lo que refleja la carga que estas labores representan en su vida cotidiana. La localidad cuenta con las Manzanas del Cuidado de Fontanar del Río y La Gaitana, que ofrecen servicios de orientación psicosocial y jurídica, formación y autonomía económica para mujeres cuidadoras. No obstante, la magnitud de la población y la extensión del territorio exigen complementar esta oferta con acciones preventivas que lleguen a los espacios cotidianos de los barrios.

En conclusión, aunque en el periodo más reciente no se registraron feminicidios en la localidad, Suba concentró cerca de uno de cada seis feminicidios de Bogotá entre 2020 y 2024, mantiene una de las mayores cargas de violencia intrafamiliar de la ciudad, registró en 2024 un repunte del 57 % en estos casos y se encuentra entre las localidades con mayor número de mujeres valoradas en riesgo de feminicidio. Un solo feminicidio constituye una pérdida irreparable y una vulneración inaceptable del derecho a la vida de las mujeres. Por ello, resulta necesario dar continuidad a acciones territoriales de sensibilización, formación, identificación temprana y fortalecimiento de redes de apoyo que permitan actuar antes de que las violencias escalen, en concordancia con la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género del Distrito Capital.

Justificación y delimitación de la necesidad

En el marco de las atribuciones legales de la Alcaldía Local de Suba y de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local 2025-2028 "Confianza en su veci, Suba Camina Segura", y con fundamento en el diagnóstico expuesto, resulta necesario adelantar acciones que fortalezcan las capacidades institucionales y comunitarias para la prevención de las violencias basadas en género y de la violencia feminicida en el territorio.

En consecuencia, se identifica la necesidad de contratar la prestación de servicios integrales para la planificación, organización y soporte logístico, pedagógico y operativo de estrategias de sensibilización, formación, movilización comunitaria y prevención de las violencias basadas en género y la violencia feminicida en la localidad de Suba. La finalidad es vincular directamente a **mil (1.000) personas**, reconociendo sus diferencias y diversidades, en procesos de empoderamiento, promoción del derecho a una vida libre de violencias, fortalecimiento de redes comunitarias de cuidado y protección y difusión oportuna de las rutas de atención.

Lo anterior permitirá contribuir a la reducción de los factores de riesgo asociados al feminicidio y al fortalecimiento de las capacidades de la comunidad para la prevención, identificación y activación oportuna de los mecanismos de protección y atención, en correspondencia con la magnitud de la meta para la vigencia 2026 del Proyecto de Inversión 2442.

Caracterización de la población objeto y enfoque diferencial

Para atender de manera integral las dinámicas territoriales de la Localidad 11 – Suba, el proceso contempla una intervención con enfoque diferencial e interseccional, orientada a reconocer las particularidades, condiciones y necesidades de las personas que participarán en las acciones previstas.

Identificación de la población objeto

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- **Ámbito territorial:** habitantes de la Localidad 11 – Suba, con especial atención a los sectores que presentan mayores condiciones de vulnerabilidad socioeconómica y mayor concentración de violencias contra las mujeres, en las Unidades de Planeamiento Local (UPL) de la localidad, entre ellas Suba, Tibabuyes y Rincón de Suba.
- **Población principal:** mujeres en su diversidad, y personas de los sectores sociales LGBTI, en coherencia con las iniciativas de presupuestos participativos 55229 "Nutrir la memoria y sanar la vida de las mujeres" y 55320 "Vivir libres, recordar resistiendo".
- **Población complementaria:** hombres, familias, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas cuidadoras, organizaciones sociales y comunitarias y demás actores del territorio, cuya participación resulta necesaria para promover la corresponsabilidad en la prevención. La participación de niñas, niños y adolescentes, cuando aplique, se realizará con el consentimiento informado de sus padres, madres o acudientes y bajo los protocolos de protección correspondientes.
- **Condiciones de vulnerabilidad:** se tendrán en cuenta las circunstancias sociales, económicas, culturales o territoriales que puedan generar barreras para el ejercicio efectivo del derecho a una vida libre de violencias y para el acceso oportuno a mecanismos de orientación, protección y atención.

Grado de escolaridad

La población participante presenta niveles de escolaridad heterogéneos, que van desde personas sin escolaridad o con básica primaria hasta personas con formación técnica, tecnológica o profesional. En consecuencia, las metodologías, materiales y contenidos deberán diseñarse para ser comprensibles por personas con niveles básicos de lectoescritura, privilegiando el lenguaje sencillo, los recursos visuales, las metodologías vivenciales y participativas y la transmisión oral de la información, sin que ello limite la profundidad de los contenidos para quienes cuentan con mayor formación. El operador deberá registrar el nivel educativo de cada participante en la caracterización inicial, con el fin de ajustar las estrategias pedagógicas y reportar esta variable en los informes.

Aplicación del enfoque diferencial e interseccional

Las acciones deberán incorporar criterios que permitan reconocer y atender las diferencias de las personas participantes, evitando cualquier forma de discriminación y favoreciendo condiciones equitativas de participación:

- **Enfoque de género:** criterios orientados a promover la igualdad y la equidad de género y la prevención de las violencias basadas en género.
- **Enfoque étnico:** reconocimiento de las particularidades de los pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP).
- **Diversidad sexual e identidad de género:** reconocimiento e inclusión de personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.
- **Enfoque de discapacidad:** implementación de ajustes razonables y alternativas que favorezcan la participación efectiva de las personas con discapacidad.
- **Curso de vida:** adecuación de las actividades a las características de jóvenes, personas adultas y personas mayores.

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Adaptación pedagógica y comunicativa

Considerando la diversidad de características, experiencias y niveles de conocimiento de la población participante, los instrumentos, herramientas, materiales e insumos del contrato deberán responder a criterios de accesibilidad, claridad y pertinencia. La metodología deberá incorporar recursos pedagógicos y comunicativos que faciliten la comprensión de los contenidos relacionados con la prevención de las violencias basadas en género y la violencia feminicida, el derecho a una vida libre de violencias, el fortalecimiento de redes comunitarias de cuidado y protección y la activación oportuna de las rutas de atención, promoviendo una participación efectiva, inclusiva y libre de discriminación

De acuerdo con el Anexo Técnico, que hace parte integral del presente Estudio Previo, la contratación permite ejecutar de manera articulada cuatro componentes complementarios entre sí: (i) Diplomado en Territorios Seguros: Prevención de Violencias, orientado a ciclos de formación teórico-prácticos en identificación y atención de las violencias, herramientas sociojurídicas, exigibilidad de derechos y primeros auxilios psicológicos; (ii) Urbanismo Táctico, dirigido a la transformación física y simbólica de puntos críticos del territorio con enfoque de género, promoviendo el derecho a la ciudad y a espacios públicos seguros; (iii) Conmemoraciones, mediante acciones de movilización social y eventos de reconocimiento público para la reivindicación de los derechos de las mujeres y de las personas de los sectores sociales LGBTI; y (iv) Bolsa Logística para el Tejido Comunitario (equipo de gestoras), que garantiza el soporte operativo transversal a los demás componentes.

De conformidad con las Líneas de Inversión Local 2025-2028 (Circular CONFIS No. 04 de 2024) y con los Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas del Sector Mujeres, el presente proceso se enmarca en la línea de inversión “Cero tolerancia a las violencias”, concepto de gasto “Prevención del feminicidio y las violencias contra las mujeres”, componente de Presupuestos Participativos, cuya competencia corresponde a la Secretaría Distrital de la Mujer como sector líder. Los componentes del proceso encuadran en las opciones elegibles de dicho concepto así: (i) el Diplomado Territorios Seguros, en la opción elegible 5 (espacios como foros, talleres y procesos de fortalecimiento de capacidades individuales y comunitarias) y, mediante el concurso de proyectos comunitarios, en la opción elegible 3 (construcción y consolidación de redes comunitarias); (ii) el Urbanismo Táctico, en las opciones elegibles 1 (intervenciones artísticas y culturales en el espacio público para la resignificación y recuperación de espacios identificados como inseguros por las mujeres) y 2 (estrategias de espacios seguros en el ámbito local); (iii) las Conmemoraciones en el marco de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, en la opción elegible 4 (conmemoración de fechas emblemáticas), las cuales se desarrollarán en torno a las fechas conmemorativas establecidas en dicha política pública y (iv) el equipo de gestoras de la Bolsa Logística para el Tejido Comunitario, en las opciones elegibles 3 y 6 (fortalecimiento de organizaciones, grupos y redes de mujeres). Así mismo, el proceso atiende los criterios de elegibilidad del concepto, en particular la difusión de la ruta única de atención y la activación de rutas ante posibles casos de violencia o riesgo de feminicidio, previstas en las obligaciones del contratista.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Suba considera conveniente adelantar el presente proceso, por cuanto la entidad no cuenta directamente con las capacidades técnicas, humanas, pedagógicas, logísticas y operativas que exige su

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

ejecución: convocatoria y vinculación de participantes, implementación de metodologías de formación, intervenciones de urbanismo táctico (incluida la gestión de permisos ante las entidades distritales competentes), movilización comunitaria, desarrollo de eventos territoriales y suministro de elementos e insumos. Por ello, se requiere un operador idóneo que ejecute de manera articulada los cuatro componentes del Anexo Técnico, dada su complementariedad técnica, metodológica, operativa y territorial. Contar con un solo operador permite optimizar los recursos públicos, asegurar la cobertura en las doce (12) UPZ de la localidad, garantizar la trazabilidad de las actividades y cumplir oportunamente las metas de inversión dentro del plazo de ocho (8) meses.

Con esta contratación, la entidad da cumplimiento a la meta de la vigencia 2026 del Proyecto de Inversión 2442, aporta al Programa 2 “Cero tolerancia a las violencias contra las mujeres y basadas en género” de los planes de desarrollo distrital y local, y materializa las iniciativas de presupuestos participativos 55229 y 55320. De esta forma, se atienden los fines de la contratación estatal del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, al satisfacer los intereses colectivos, garantizar la eficacia en el uso de los recursos públicos y contribuir a la construcción de entornos seguros y libres de violencias para las mujeres y las personas de los sectores sociales LGBTI de la localidad de Suba.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **“PRESTAR LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO Y EL FEMINICIDIO EN LA LOCALIDAD DE SUBA.”**

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

#	Código	Segmento	Familia	Clase
1	93141500 Clase	93000000 – Servicios políticos y de asuntos cívicos	93140000 – Servicios comunitarios y sociales	93141500 – Desarrollo y servicios sociales
2	86101700 Clase	86000000 – Servicios educativos y de formación	86100000 – Formación profesional	86101700 – Servicios de capacitación vocacional no científica
3	80141900 Clase	80000000 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80140000 – Comercialización y distribución	80141900 – Exhibiciones y ferias comerciales

Página 19 de 100

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

#	Código	Segmento	Familia	Clase
4	60121000 Clase	60000000 – Instrumentos musicales, juegos, artes y artesanías y equipo, accesorios y suministros educativos	60120000 – Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	60121000 – Arte
5	80141600 Clase	80000000 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80140000 – Comercialización y distribución	80141600 – Actividades de ventas y promoción de negocios

2.3 ESPECIFICACIONES

Las especificaciones técnicas, alcance, características y resultados esperados del objeto a contratar, así como los servicios conexos derivados de su ejecución, se encuentran descritos de manera detallada en el documento denominado ANEXO TÉCNICO, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo y del proceso de contratación.

Adicionalmente, el contratista deberá dar cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la Guía de Contratación Sostenible GCO-GCI-IN001 de la Secretaría Distrital de Gobierno y en las fichas de contratación sostenible que apliquen al tipo de bien o servicio contratado, conforme a lo señalado en el numeral 5.1.7 del presente estudio

Para la ejecución del contrato SE REQUIEREN los siguientes permisos, autorizaciones y/o licencias:

De acuerdo con el Anexo Técnico, la ejecución del Componente 2 (Urbanismo Táctico) y del Componente 3 (Conmemoraciones) implica intervenciones y eventos en espacio público, para lo cual el contratista deberá tramitar y obtener previamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad, los permisos y autorizaciones que correspondan ante las entidades distritales competentes (entre otras, Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD-, IDARTES, Secretarías de Gobierno, Movilidad, Ambiente, Bomberos y Policía), a través del Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones -SUGA- cuando la naturaleza de la aglomeración así lo exija, así como los permisos específicos para las intervenciones murales y de urbanismo táctico (uso de espacio público, autoría de obras existentes, y demás que se requieran conforme a lo señalado en el Anexo Técnico).

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y, en las materias no reguladas en dichas leyes, por las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a **LICITACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo establecido en la norma referida, el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial, en virtud de los principios de selección objetiva y de transparencia, los cuales garantizan la igualdad de oportunidades de los proponentes y la escogencia de la propuesta más favorable para los intereses de la entidad.

La utilización de esta modalidad se justifica en razón a la naturaleza, alcance y complejidad del objeto contractual, el cual comprende la ejecución de acciones integrales orientadas a la prevención del feminicidio y de las violencias basadas en género en la Localidad de Suba, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico.

El desarrollo del objeto contractual implica la articulación de cuatro componentes técnicos, metodológicos, operativos y logísticos: un proceso de formación (Diplomado en Territorios Seguros), intervenciones de urbanismo táctico con enfoque de género, conmemoraciones y acciones de movilización social, y un equipo territorial de gestoras para el fortalecimiento del tejido comunitario. Estas actividades se ejecutan en territorio y requieren experiencia específica en prevención de violencias basadas en género, trabajo comunitario con mujeres y personas de los sectores sociales LGBTI, procesos pedagógicos y producción de eventos, lo cual demanda un proceso de selección que permita evaluar integralmente las capacidades técnicas, financieras y organizacionales de los proponentes.

Por otra parte, el objeto no se enmarca en las demás modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007: no corresponde a la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes, puesto que integra servicios pedagógicos, psicosociales, comunitarios, artísticos y logísticos que no son homogéneos; no constituye una consultoría que deba adelantarse mediante concurso de méritos; no se configura ninguna de las causales de contratación directa; y su valor supera la menor cuantía del Fondo de Desarrollo Local de Suba.

En este sentido, la licitación pública permite garantizar la selección objetiva del contratista mediante la comparación de las propuestas bajo criterios previamente definidos, asegurando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la normativa vigente.

De acuerdo con el Estudio del Sector y su respectivo análisis, el mercado presenta condiciones de madurez, diversidad y suficiencia de oferta, con la participación de entidades sin ánimo de lucro, organizaciones sociales y de mujeres, universidades, colectivos artísticos y empresas especializadas en intervención comunitaria y operación logística de eventos. Esto garantiza la existencia de una pluralidad de oferentes con capacidad técnica, operativa y organizacional para ejecutar el objeto contractual.

En consecuencia, la Licitación Pública se constituye como el mecanismo idóneo para garantizar la concurrencia de oferentes, la transparencia del proceso y la adecuada ejecución de los recursos públicos, contribuyendo al cumplimiento de las metas del proyecto de inversión **2442 "Suba segura, protectora y corresponsable. Empoderamiento y prevención para una vida libre de violencias de Género"**, en el marco del Plan de Desarrollo Local 2025-2028 "Confianza en su veci, Suba Camina Segura".

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.**

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación se estima en la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$793.877.000)**, incluido el IVA cuando aplique, impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital, así como la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. Los recursos corresponden a la vigencia fiscal **2026**, con cargo al proyecto de inversión No. **2442 "Suba segura, protectora y corresponsable. Empoderamiento y prevención para una vida libre de violencias de Género"**, rubro presupuestal **O230117459920242442**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. [XXX] de [fecha].

Nota 1: El presente proceso de contratación se adjudicará por el valor del presupuesto oficial. En consecuencia, en caso de que el valor de la oferta económica del proponente seleccionado resulte inferior al presupuesto oficial, la diferencia podrá destinarse a la ejecución de mayores cantidades de los bienes, elementos y actividades medibles previstos en el Anexo Técnico, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y con aprobación previa del Comité Técnico de Seguimiento mediante acta, siempre que se mantengan los precios unitarios ofertados, las especificaciones técnicas, las condiciones y demás reglas establecidas en los documentos del proceso, sin que ello implique modificación del objeto contractual, adición del valor del contrato ni cambio de las condiciones que determinaron la selección del contratista.

En todo caso, las cantidades adicionales que eventualmente se ejecuten estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal y al valor máximo del presupuesto oficial previsto para el proceso.

4.1 ESTUDIO DE MERCADO.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, la Entidad adelantó el correspondiente Estudio de Mercado como parte integrante del Estudio del Sector. La metodología empleada para el desarrollo de este se estructuró conforme a los mecanismos orientadores previstos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector emitida por Colombia Compra Eficiente. El resultado y detalle metodológico de dicho análisis se consolida en el anexo denominado ESTUDIO DE MERCADO.

En este sentido, el estudio de mercado incorporó diferentes fuentes de referencia económica y validación comparativa, aplicadas de manera complementaria conforme a la disponibilidad de información, las características técnicas de los bienes y servicios requeridos y las particularidades de cada componente presupuestal:

a) Eventos de cotización en SECOP II: publicación de solicitudes públicas de información de precios a proveedores del mercado, a través de la plataforma SECOP II.

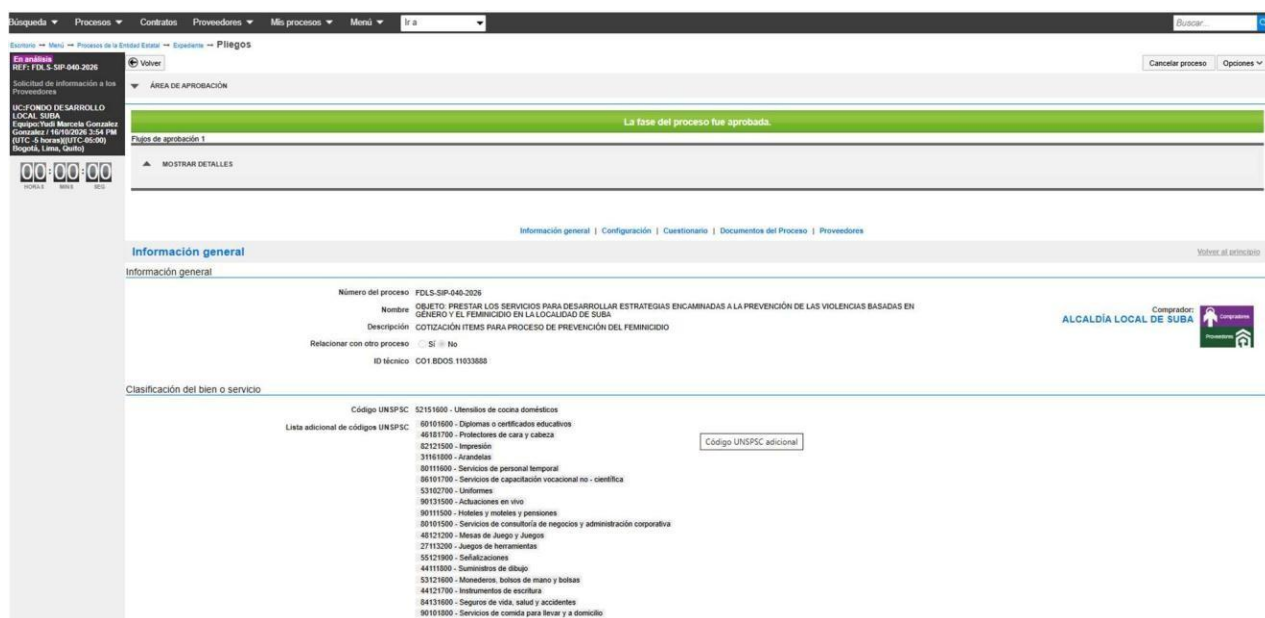
El Fondo de Desarrollo Local de Suba publicó el evento de cotización en SECOP II con referencia **FDLS-SIP-040-2026** el 16 de octubre de 2026, con plazo para presentar información de precios del mercado hasta el 19 de octubre de 2026. Durante este tiempo no se recibieron cotizaciones.

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Imagen 1. Evento de Cotización



Información general

Número del proceso: FOL-S-SP-040-2026

Nombre: OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO Y EL FEMINICIDIO EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Descripción: COTIZACIÓN ÍTEM PARA PROCESO DE PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO

Relacionar con otro proceso: ☐ SI ☒ NO

ID técnico: CO1.B005.11033888

Clasificación del bien o servicio

Código UNSPSC: 52151000 - Utensilios de cocina domésticos

Lista adicional de códigos UNSPSC:

- 60101000 - Diplomas o certificados educativos
- 46101700 - Protecciones de cara y cabeza
- 82121500 - Impresión
- 31161800 - Arandelas
- 30111600 - Servicios de personal temporal
- 86101700 - Servicios de capacitación vocacional no - científica
- 53102700 - Uniformes
- 90131500 - Actuaciones en vivo
- 90111500 - Hoteles y moteles y pensiones
- 80101500 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
- 48121200 - Mesas de Juega y Juegos
- 27112000 - Juegos de entretenimiento
- 55121900 - Señalizaciones
- 44111800 - Suministros de dibujo
- 33121600 - Monitores, botones de mano y botas
- 44121700 - Instrumentos de escritura
- 84131600 - Seguros de vida, salud y accidentes
- 90101800 - Servicios de comida para llevar y a domicilio

Fuente: Evento de cotización en plataforma SECOP II

b) Bolsa de Precios de Referencia (Área de Planeación): Uso de la bolsa consolidada de precios de referencia del Área de Planeación de la Alcaldía Local de Suba, integrada por cotizaciones directas obtenidas de proveedores activos del mercado para ítems de uso recurrente en los procesos contractuales de la vigencia.

c) Cotizaciones Directas del Mercado: Solicitud directa de cotizaciones a proveedores con capacidad técnica y operativa para atender las especificaciones definidas en el Anexo Técnico, procurando contar con más de un valor de referencia por ítem.

d) Antecedentes Contractuales e Indexación (IPC): Para ítems con única referencia o antecedentes de vigencias anteriores (no mayores a 2 años), se utilizaron precios de adjudicación previa actualizados mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE a la fecha de estructuración.

e) Acuerdos Marco de Precios (ANCP-CCE): Para componentes específicos (tales como transporte terrestre especial de pasajeros o eventos), la determinación de precios de referencia se realizó a partir de las órdenes de compra y catálogos vigentes de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

f) Tablas Institucionales de Honorarios y Costeo de Personal: Para perfiles de talento humano y personal de formación/capacitación, los valores de referencia se calcularon tomando como base la Tabla de Honorarios vigente de la Secretaría Distrital de Gobierno y/o la metodología de costeo de hora cátedra fundamentada en la normativa nacional de educación superior (Ley 30 de 1992) y jurisprudencia laboral aplicable.

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

g) Criterios Estadísticos y Homologación Tributaria: Para la consolidación de los valores unitarios promedios definitivos, la Entidad aplicó análisis estadístico mediante la metodología de Límites de Máximos y Mínimos (promedio, desviación estándar y coeficiente de variación de los precios unitarios con IVA/impoconsumo), descartando valores atípicos y garantizando la homogenización del componente tributario en los análisis de costos.

Todos los soportes documentales correspondientes a cotizaciones, capturas de SECOP II, órdenes de compra de Acuerdos Marco, tablas institucionales de honorarios y memorias del cálculo estadístico se adjuntan como anexo del ESTUDIO DE MERCADO del presente proceso.

4.2 ESTUDIO DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Entidad adelantó el estudio necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de selección desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional y técnica, así como los aspectos regulatorios que influyen en el valor y el suministro de los bienes y servicios requeridos. Este estudio se encuentra consolidado en el documento anexo denominado **ESTUDIO DEL SECTOR**, elaborado conforme a los lineamientos de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector emitida por Colombia Compra Eficiente.

4.3. LIMITACIÓN A MIPYME

En virtud del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.4.2.2.), el presente proceso se limitará a MiPymes, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.”

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Y, del mismo Decreto,

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.”

Para la vigencia 2026, el umbral para limitar las convocatorias a MiPymes asciende a la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$511.708.497), según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el Portal de Contratación SECOP II. En este sentido, para validar el primer requisito y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación es por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$793.877.000), el mismo NO es susceptible de ser limitado a MiPymes.

En consecuencia, no resulta procedente verificar el segundo requisito, relacionado con la recepción de solicitudes por parte de MiPymes, ni aplicar limitaciones territoriales en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en los siguientes requisitos habilitantes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, el Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos contenidos en el presente Estudio Previo, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Los interesados en los procesos de selección que adelanta esta Entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de **NO HABILITADO** de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio de que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 287 de 2026 y demás normas que las modifiquen o aclaren.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes se establecieron de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (2023). Estos buscan medir la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA** sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación, ya sea que se presenten:

1. De manera singular, como persona natural o jurídica, nacional o extranjera.
2. De manera plural, bajo las modalidades de consorcio o unión temporal, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones para cada requisito.

La capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional será objeto de verificación, mas no de calificación o evaluación, razón por la cual no da lugar al otorgamiento de puntaje. Sin embargo, si los documentos aportados no reúnen los requisitos indicados en el pliego de condiciones, sus anexos y las disposiciones legales vigentes, y no se subsanan dentro del término establecido por el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA**, la propuesta será no hábil y no continuará en el proceso de selección.

Tabla 3: Verificación de capacidades

Etapas	Condiciones generales	Ponderación / puntaje	Carácter de la etapa
Verificación de requisitos mínimos habilitantes	Jurídicos Financieros Técnicos	Habilitado o No habilitado	Eliminatoria
Factores de ponderación	Factores de ponderación y calificación	Otorgamiento de puntajes – Asignación de puntaje total	Clasificatoria

Fuente: (Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, 2023)

Fecha de consulta: 05/10/2026

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y, por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Por lo anterior, el proponente deberá acompañar su propuesta con:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presente en el pliego de condiciones (FORMATO ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN), la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones y en el modelo de carta suministrado por la Alcaldía.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. El poder deberá contar con las formalidades exigidas para el mismo en el Decreto 019 de 2012.

En caso de presentación de la propuesta en consorcio o unión temporal, la carta de presentación debe estar firmada

por el representante del consorcio o de la unión temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7, numeral 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por la ley 2160 de 2021, Art. 3

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En caso de ser presentada por un suplente del representante legal de la persona jurídica, deberá encontrarse registrado en el certificado de existencia y representación legal con las mismas facultades del titular, y aportar o declarar en la carta de presentación de la propuesta que actúa en la condición o en virtud de la ausencia temporal o definitiva del titular, según sea el caso.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- En caso de ser consorcio o unión temporal: En caso de presentación de la propuesta en consorcio o unión temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del consorcio o de la unión temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.
- En caso de tener la calidad de persona natural: Deberá presentar certificado de cámara de comercio- registro mercantil donde realice actividades comerciales relacionadas con el objeto del proceso. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero, que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigente.
- El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE

Tratándose de personas jurídicas, deberán encontrarse inscritas en la cámara de comercio y tener vigente y renovado el certificado de existencia y representación legal y para personas naturales acreditar que este renovado el registro mercantil, para lo cual deberá allegar expedido por la cámara de comercio , con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, anterior a la fecha del cierre del proceso, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar el objeto contractual, y que la duración de la sociedad sea superior al plazo de ejecución del contrato y un

(1) año más, de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (asamblea, junta directiva, etc.), en la que conste que se faculta

para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta

En el evento en que en el certificado mencionado se indique restricciones de las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el documento correspondiente de la autorización expresa. En el caso de consorcio o uniones temporales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente, de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior.

Cuando el proponente sea persona jurídica sin ánimo de lucro, deberá presentar junto con su propuesta los estatutos de constitución con sus correspondientes reformas vigentes. Lo anterior, en caso de ser necesario para verificar información que no se pueda constatar con el certificado de existencia y representación legal.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero con sucursal en Colombia se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio y que cuenta con un apoderado debidamente constituido con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VII del libro II del Código de Comercio Colombiano.

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a

Página 29 de 100

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

través de su oferta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

NOTA 1: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en este numeral, el proponente deberá acompañar a aquel, los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo aquí exigido.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte, en este caso, el poder deberá estar otorgado con las condiciones establecidas por la ley para los poderes especiales.

El poder especial para representar al proponente extranjero deberá contener nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la circular No. 17 de Colombia Compra Eficiente y cumplir con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio y en la resolución proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes. En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de permanencia, duración y estabilidad en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La

Página 30 de 100

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros previstos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

En lo pertinente se aplicará lo establecido en la circular única externa emitida por Colombia Compra Eficiente.

C. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

D. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL APODERADO O DOCUMENTO EQUIVALENTE CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA EXTRANJERO:

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, o documento equivalente para las personas extranjeras que funjan como representante legal o apoderados. El nombre que aparece en la misma

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

debe coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad o de las personas naturales que la integran.

E. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente persona natural o jurídica que participe deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses de conformidad con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.**

En todo caso deberá aportar el FORMATO ANEXO - DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS Y/O NATURALES).

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de existencia de representación legal expedido por la cámara de comercio.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y 014 de 09-01-2014, la Alcaldía a través de los documentos señalados por la norma, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

NOTA 2: En caso de que, el oferente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF),

deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

F. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Se deberá dar aplicación a la Ley 2160 de 2021 Art 1 y 3 los cuales modificaron en la Ley 80 el Artículos 6. *"Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más"*

Y el Artículo 7:

Consortio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

PARÁGRAFO 1o. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

PARÁGRAFO 2o. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.

PARÁGRAFO 3o. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su “Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II” “Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar

contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.”

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato, Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio, la unión temporal y la promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad según lo estipulado en la Ley 2160 de 2021 Art 1 y 3 quien modifico el Art 6 y 7 de la ley 80 de 1993.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios y uniones temporales, por lo tanto, para el caso de conformación de proponente plurales, **es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.**

En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución según el formato pliego de condiciones FORMATO ANEXO - COMPROMISO CONSORCIAL y/o FORMATO COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL. Según corresponda, en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes (para el caso de uniones temporales).
- Deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la alcaldía.
- Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) años más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- Que se haya designado un representante principal y suplente, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
- El representante del consorcio y/o unión temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que la alcaldía le adjudique el proceso.

En especial tendrá las facultades suficientes para:

1. Presentar la propuesta.
2. Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
3. Atender todos los posibles requerimientos que formule LA ALCALDÍA relacionados con la propuesta.
4. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
5. Suscribir el contrato.
6. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (asamblea, junta directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos por mínimo el valor del presupuesto oficial fijado, so pena del rechazo de la oferta presentada por la figura asociativa.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

2. Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en los presentes pliegos so pena del rechazo de su propuesta.
3. Deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato
4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
5. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la alcaldía.
6. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Alcaldía, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, **so pena del rechazo de su propuesta.**

En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el consorcio o la unión temporal, de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Nota 1: Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio o unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su propuesta sea rechazada.

Nota 2: En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Nota 3: No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

G. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Este contiene entre otros los siguientes aspectos:

- Que es interés del PROPONENTE y LA ENTIDAD apoyar la acción del estado colombiano, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.
- Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y, en tal sentido, suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se registrará por las siguientes cláusulas:

COMPROMISOS ASUMIDOS. EL PROPONENTE, mediante la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, asume los siguientes compromisos: **1.1.** EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta; **1.2.** EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre; **1.3.** EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección mediante el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Alcaldía, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la alcaldía, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta. **1.4.** EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección o la distribución de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del presente proceso de selección.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta el compromiso anticorrupción, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Compromiso Anticorrupción y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

H. COMPROMISO DE ANTICOLUSIÓN:

Declaro bajo la gravedad de juramento:

1. Ni la entidad que representó, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incurso en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
2. Los precios y condiciones técnicas de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro proponente o competidor en relación con: (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos (iv) las exigencias técnicas o cualquier otro.
3. No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por FDLS tendiente a realizar prácticas colusivas.
4. No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
5. No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el FDLS.
6. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por FDLS en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la entidad y la Superintendencia de Industria y Comercio, SIC, y demás autoridades competentes dichos hechos.
7. La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.
8. Que conozco que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su ARTÍCULO 27 estableció que “ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años. PARÁGRAFO. El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, SIC, en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años.”

9. Manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.
10. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o

en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

11. Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

Finalmente, manifiesto que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta el compromiso anticollusión, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Compromiso Anticollusión y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

I. PACTO DE TRANSPARENCIA:

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta el proponente se compromete a:

- i. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.
- ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los procesos de contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
- iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación.
- iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del proceso de contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
- v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del proceso de contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el proceso de contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.
- vi. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
- vii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- viii. Enviar por escrito a la entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el proceso de contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
- ix. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
- x. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la entidad para corroborar tales afirmaciones.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- xi. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del proceso de selección.
- xii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la ley aplicable.
- xiii. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el proceso de contratación.
- xiv. Solicitar o remitir a la entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el proceso de contratación.
- xv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la ley.
- xvi. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.
- xvii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el proceso de contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
- xviii. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la entidad tome respecto de procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
- xix. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el proceso de selección por los canales definidos en los documentos del proceso.
- xx. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el proceso de selección.
- xxi. Dar conocimiento a la entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- xxii. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta el pacto de transparencia, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Compromiso de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

J. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS:

El proponente deberá adjuntar con la propuesta los siguientes documentos:

- v) Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación del representante legal y de la empresa.

El proponente deberá aportar copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación no mayor a 30 días calendario, sin perjuicio de que el Fondo de Desarrollo Local de Suba, FDLS, realice la verificación directamente, del proponente persona natural, del representante legal y la persona jurídica del proponente persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal.

Es requisito indispensable para la presentación de la propuesta que la persona jurídica y su representante legal, o la persona natural o los miembros del proponente plural y sus representantes que participen en el proceso de selección no se encuentren reportados en el SIRI, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- v) Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá, del representante legal.
 - v) Certificado de antecedentes Fiscales del representante legal y de la persona jurídica.
- El proponente deberá aportar copia del certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República no mayor a 30 días calendario, sin perjuicio de que el Fondo de Desarrollo Local de Suba, FDLS, realice la verificación directamente, del proponente persona natural, del representante legal y la persona jurídica del proponente persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, que exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente

persona, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República.

- v) Certificado de antecedentes Judiciales del representante legal.
- v) Registro de medidas correctivas, expedido por la Policía Nacional.

Dichos certificados deben ser aportados con la propuesta, y deberán haber sido expedidos con una anterioridad no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso. En todo caso, los mismos serán verificados por la entidad, al igual que la inhabilidad por delitos sexuales lo cual es autorizado por el proponente con la presentación de la oferta.

K. CERTIFICADO INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018)

El proponente persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. **En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.**

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, presente antecedentes, no podrá contratar con el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

SUBA, FDLS. En todo caso, los mismos serán verificados por la entidad, lo anterior, es autorizado por el proponente con la presentación de la oferta.

L. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) (REALIZARSE EN LA PÁGINA WEB O BASE DATOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1310 DE 2022)

El proponente deberá presentar el certificado de antecedentes REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de la persona que presente la propuesta y del Representante Legal de la Persona Jurídica en las páginas Web de dichas entidades la información reportada.

En el caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deben presentarlo, para cada uno de sus integrantes.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: “*La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.*”

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta el certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM. **El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica.** Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: <https://redam.gov.co/>.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

M. MANIFESTACIÓN NO ESTAR INCURSO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, cuando el proponente sea plural, debe manifestar en la carta de presentación de la propuesta bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno, que le impida ser contratista del Estado y ejecutar el contrato que surja del presente proceso de selección, de conformidad con las previsiones de la Ley 80 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la manifestación no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente manifiesta no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de documento adicional alguno al momento de presentar la oferta.

N. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Teniendo en cuenta que el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 establece que: “Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal”, los proponentes deberán allegar el Registro único de Proponentes, RUP, vigente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y entrega de propuestas del presente proceso.

La certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes, RUP, de la Cámara de Comercio, debe presentarse acorde con lo dispuesto en la normatividad vigente.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, las personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben estar inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

1. La inscripción: La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), de los proponentes debe estar vigente y en firme al momento del vencimiento del traslado del informe de evaluación preliminar. Para efectos de las actualizaciones que se efectúan sobre el RUP.
2. La renovación: La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. Debe estar vigente y en firme al momento del vencimiento del traslado del informe de evaluación preliminar
3. La actualización: Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la actualización esté en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Dado lo anterior, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes, RUP, vigente expedido por la cámara de comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La verificación de los indicadores financieros se realizará de acuerdo a la información que aparezca reportada en el Registro Único de Proponentes, RUP, vigente y en firme, teniendo en cuenta el año inmediatamente anterior que se refleje en el citado registro, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015.

En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2023, los estados financieros se verificarán así: *“Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.”* Por lo que la entidad podrá verificar la información financiera desde su primer cierre fiscal o corte trimestral, siempre que esta se encuentre vigente y en firme, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 reportados en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP.

La entidad verificara en el RUP LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO como contratista dentro de los últimos cinco (05) años, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Lo anterior, de acuerdo a la ley 1474 de 2011, **ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.** Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
- b. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
- c. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes, RUP, cuando a ello haya lugar.

- d. Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto

administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, RUP, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes, RUP, cuando a ello haya lugar. (Literal adicionado por el Art. 51 de la Ley 2195 de 2022).

O. RUT Y RIT

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT).

En caso de adjudicación del contrato, el contratista deberá aportar el Registro de Información tributaria (RIT). En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

P. CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

En caso de adjudicación del contrato, el contratista deberá aportar certificación bancaria, con fecha de expedición no mayor a 3 meses. Dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

Q. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros
- Fiducia mercantil en garantía
- Garantía bancaria a primer requerimiento

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo pueda ser amparada mediante póliza de seguro.

La garantía constituida debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para la constitución de la misma, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

BENEFICIARIO: Bogotá DC - Fondo de Desarrollo Local de Suba, FDLS. (Calle 146C Bis # 90 - 57).

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

AFIANZADO: El oferente persona natural o jurídica, en el caso de los consorcios o uniones temporales deben aparecer los miembros que lo conforman como afianzados.

VIGENCIA: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del cierre, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.

CUANTÍA: **Quince (15%)** por ciento del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas.

Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres o de Mipymes en el sistema de compras públicas.

QUIEN DEBE OTORGARLA: Debe ser otorgado por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica o persona natural, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representante legal.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

TEXTO: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta.

FIRMAS: La garantía deberá encontrarse suscrita por lo menos por quien la expide³. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato, no constituya o no presenta las garantías contractuales correspondientes dentro del término señalado por el Fondo de Desarrollo Local de Suba, FDLS, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado, se ordenará hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

NOTA 1: La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018).

NOTA 2: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

NOTA 3: Para efectos de acreditación de la condición de emprendimiento de mujer, el proponente deberá diligenciar **el formato acreditación emprendimiento y/o empresas de mujeres**, así como el correspondiente medio de verificación.

DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota: Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: “(...) 5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta*” y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en “(...) 5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta*”.

**R. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS
NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS.**

El proponente con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta declara que no se encuentran relacionados en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas (**NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS**), por medio del cual declara expresamente que la empresa, ni el proponente están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá manifestarlo y suscribir el documento.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta la **declaración no estar incurso en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos**, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

La carta de presentación debe suscribirse. **Con la firma de este documento se entiende que el proponente manifiesta no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de documento adicional alguno al momento de presentar la oferta.**

<http://www.redam.gov.co/>

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El comité evaluador procederá a realizar la verificación de la capacidad financiera a través de la revisión de los indicadores financieros, de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en este documento.

El método definido para el cálculo de los indicadores se encuentra relacionado en el documento análisis de sector.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA y por ende NO será evaluada.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, por lo cual debe cumplir con los rangos de los indicadores financieros publicados dentro de los documentos del proceso (Estimación indicadores financieros - Mujeres Feminicidio y Estrategias de Cuidado).

El Certificado del Registro Único de Proponentes que se aporte con la propuesta debe estar renovado, vigente y en firme, con corte al 31 de diciembre de 2025, para ser habilitado financieramente.

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera renovada.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

Por lo anterior los proponentes deben cumplir con los siguientes indicadores financieros:

5.1.2.1. Indicadores de Capacidad Financiera

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 establece los “Requisitos Habilitantes, establece que los indicadores que miden la capacidad financiera son los siguientes:

i. índice de liquidez, índice de endeudamiento y Razón de cobertura de intereses.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$\geq 1,53$ Veces
Nivel de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	$\leq 60\%$
Razón de Cobertura de interés	$\frac{\text{Utilidad } a}{\text{Gastos de } b}$	$\geq 1,94$ Veces o indeterminado
Capital de Trabajo	$\text{Activo cte.} - \text{Pasivo } e$	≥ 50 (50%) del Presupuesto Oficial

i. Índice de Liquidez: (activo corriente/pasivo corriente).

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará el índice de liquidez, el cual debe ser $\geq 1,53$ veces.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Los oferentes plurales serán evaluados de acuerdo con la opción (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE_EICP_MA_04, de Colombia Compra Eficiente.

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente (Consorcio o Unión Temporal)

ii. Índice de Endeudamiento: (pasivo total/activo total)

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. Al mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará el índice de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser $\leq$ a 60%

Los oferentes plurales serán evaluados de acuerdo con la opción (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE_EICP_MA_04, de Colombia Compra Eficiente.

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente (Consorcio o Unión Temporal).

iii. Razón de Cobertura de Interés:(utilidad operacional / gastos de interés).

La razón de cobertura de intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la razón de cobertura de intereses del proponente, el cual debe ser Mayor o Igual ($\geq$) a 1,94 veces o indeterminado.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Nota: Para la razón de cobertura de intereses, los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de cobertura de intereses. En este caso, el proponente cumplirá con el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumplirá con el indicador de cobertura de intereses. Si el proponente es plural debe acreditar de la misma forma, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no puede hacer la ponderación del indicador.

Los oferentes plurales serán evaluados de acuerdo con la opción (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE_EICP_MA_04, de Colombia Compra Eficiente.

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente (Consorcio o Unión Temporal).

iv. Capital de trabajo:(activo corriente – pasivo corriente).

El Capital de trabajo es un indicador que representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. En este caso se implementa para analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad ha realizado el análisis correspondiente y verificará el Capital de trabajo que debe ser **Mayor o igual al 50% del Presupuesto oficial** asignado al proceso, el cual garantizará el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente y guarda una proporción con el objeto del contrato, el plazo de ejecución, la forma de pago y el valor de este.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción uno (1), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente.

Indicador en valor monetario

$$= \text{Indicador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i + \dots + \text{Indicador}_n * \text{Participación}_n$$

$$= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

5.1.2.2. Indicadores de Capacidad Organizacional:

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Será considerada HÁBIL, la propuesta que acredite el cumplimiento de la capacidad organizacional. Los indicadores de capacidad organizacional buscan fijar unas mínimas condiciones que reflejan la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del patrimonio	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	$\geq 7\%$
Rentabilidad del Activo	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	$\geq 4\%$

i. Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio.

Es el indicador que determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

A mayor rentabilidad del patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor es la capacidad organizacional del proponente.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad del patrimonio en un valor mayor o igual a $\geq 7\%$.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente (Consortio o Unión Temporal).

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

ii. Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo.

Es el indicador que determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional para cada peso invertido en el activo.

A mayor rentabilidad del activo mayor es la rentabilidad del negocio y por lo tanto mejor es la capacidad organizacional del proponente.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad del activo en un valor mayor o igual a $\geq 4\%$.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente (Consorcio o Unión Temporal).

Para determinar los indicadores financieros del presente Proceso Contractual se anexa en formato PDF el documento denominado “Estudio Financiero - Mujeres Femicidio y Estrategias de Cuidado”.

5.1.2.3. Información Financiera para proponentes extranjeros

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el FDLS y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

5.1.2.4 LIBRE CONCURRENCIA Y PLURALIDAD DE OFERENTES

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, con el fin de garantizar la libre concurrencia y pluralidad de oferentes y el análisis técnico y financiero efectivo de las empresas del sector que desarrollan las actividades a contratar, realizó la verificación de la información financiera plasmada en el presente proceso de contratación Selección, con una búsqueda en el portal de información empresarial de la Superintendencia de Sociedades¹, identificando la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, tipo de informe que incluye los reportes NIIF (NIIF Plenas Individuales, NIIF Plenas – Separados, NIIF Pymes – Individuales y NIIF Pymes Separados), de empresas del sector a nivel a Nacional, para las actividades económicas:

- P8559 Otros tipos de educación N.C.P
- N8230 Organización de convenciones y eventos comerciales
- R9329 Otras actividades recreativas y de esparcimiento N.C.P
- G4752 Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados.
- G4754 Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados.
- G4761 Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados.

Identificando una base de 475 empresas de la economía nacional que desarrollan los códigos anteriormente mencionados, los cuales guardan relación con el sector y las actividades a ejecutar en el presente proceso contractual.

Con una muestra de 475 de las empresas de los sectores a nivel nacional que registran alguna o algunas de las actividades mencionadas, se verificó y evidenció que los indicadores de capacidad financiera y organizacional fijados fueran satisfactorios para por lo menos entre el 68% y 70% de las empresas incluidas en la muestra.

La entidad aclara que para este ejercicio se anexa el documento “Estimación de Indicadores Financieros –

¹ <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports>

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Mujeres Feminicidio y Estrategias de Cuidado” a través del análisis de datos estadística descriptiva.

Lo anterior dando cumplimiento a los lineamientos descritos en el capítulo VI Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y a los cálculos contemplados en el capítulo II Análisis estadístico y capítulo III análisis gráfico del documento Guía para la Elaboración de Estudios de Sector que permiten comprender las estadísticas del sector estudiado con el fin de tener herramientas que ayuden a definir el límite de los indicadores.

Por lo que los indicadores fijados se obtienen de la realidad financiera que reportaron estas empresas con los códigos de actividad identificados y pertenecientes al sector del presente proceso contractual.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia constituye un criterio habilitante orientado a verificar la idoneidad y capacidad técnica de los proponentes para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, permitiendo a la entidad estatal establecer condiciones objetivas y proporcionales que garanticen la selección de oferentes con antecedentes suficientes en actividades relacionadas con las obligaciones a contratar. En este sentido, la acreditación de experiencia debe guardar relación directa con la naturaleza, alcance, complejidad y riesgos del proceso de selección, diferenciando entre la experiencia general del proponente y aquella experiencia específica asociada a actividades similares o equivalentes al objeto del contrato, de conformidad con los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal. Posteriormente, se desarrollarán los criterios y requisitos aplicables conforme a lo previsto en el artículo **2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015**.

“[...]

referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

1. *Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlh.*
2. *Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlh.*
3. *Capacidad Jurídica – La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.*

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

[...]"

De conformidad con lo anterior, y en virtud del **Estudio del Sector** efectuado por la Entidad, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA** requiere que, para el presente proceso de contratación, el proponente acredite experiencia general y específica, mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

EXPERIENCIA GENERAL:

La experiencia general del proponente se verificará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto, las personas naturales o jurídicas, así como los consorcios o uniones temporales interesados en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar un máximo de tres (3) contratos ejecutados, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. El requisito de experiencia podrá acreditarse mediante uno (1), dos (2) o hasta tres (3) contratos, siempre que la sumatoria de los valores de los contratos que cumplan las condiciones establecidas por la Entidad sea igual o superior al monto exigido. Adicionalmente, los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberán acreditar, en conjunto, mínimo tres (3) códigos UNSPSC de los relacionados en la tabla que se presenta a continuación. Dentro de estos códigos, será obligatoria la acreditación del código 93141500 – Desarrollo y servicios sociales.

Tabla 4: Clasificación UNSPSC del Proceso

#	Código	Segmento	Familia	Clase
1	93141500 Clase	93000000 – Servicios políticos y de asuntos cívicos	93140000 – Servicios comunitarios y sociales	93141500 – Desarrollo y servicios sociales
2	86101700 Clase	86000000 – Servicios educativos y de formación	86100000 – Formación profesional	86101700 – Servicios de capacitación vocacional no científica
3	80141900 Clase	80000000 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80140000 – Comercialización y distribución	80141900 – Exhibiciones y ferias comerciales
4	60121000 Clase	60000000 – Instrumentos musicales, juegos, artes y artesanías y equipo, accesorios y suministros educativos	60120000 – Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	60121000 – Arte
5	80141600 Clase	80000000 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80140000 – Comercialización y distribución	80141600 – Actividades de ventas y promoción de negocios

Fuente: Consulta Código UNSPSC – ANCP Colombia Compra Eficiente

Tabla 5: Valor del Proceso expresado en SMMLV

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN
------------------------------	----------------------------------

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

INCLUIDO IVA	SMMLV – VIGENCIA 2026
\$793.877.000	453,41 SMMLV

5.1.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

La Entidad verificará que, dentro de los contratos aportados como experiencia general, al menos uno (1) acredite de manera integral la ejecución de al menos una (1) de las siguientes líneas temáticas, directamente relacionadas con la prevención de las violencias contra las mujeres:

1. Sensibilización y/o intervenciones en el marco normativo y rutas de atención para la prevención y atención de las violencias basadas en género (VBG).
2. Acompañamiento y/o desarrollo de intervenciones sociales, individuales o grupales, a mujeres víctimas de violencias basadas en género y/o en riesgo de feminicidio.
3. Implementación de estrategias comunitarias para la prevención de las violencias basadas en género y la transformación de imaginarios culturales que las normalizan.

La acreditación de esta experiencia es de carácter obligatorio. En consecuencia, el proponente que no acredite la ejecución de al menos una (1) de las líneas temáticas señaladas será declarado NO HABILITADO, aun cuando cumpla con la experiencia general.

Nota 1: Para la acreditación de la experiencia específica el proponente podrá aportar certificaciones de contratos, copias de contratos acompañadas de sus respectivas actas de liquidación o de recibo final, actas de terminación, o cualquier otro documento idóneo que permita verificar de manera clara, a partir del objeto o de las actividades ejecutadas, el desarrollo de al menos una (1) de las líneas temáticas señaladas.

5.1.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.15 Y 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADOS POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021, Y EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 287 DE 2026.

Teniendo en cuenta los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, y el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, y con el fin de promover y facilitar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, MIPYME y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, los proponentes que acrediten alguna de estas condiciones podrán acreditar su experiencia de la siguiente manera:

A) EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia general del proponente se verificará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto, las personas naturales o jurídicas, así como los consorcios o uniones

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

temporales que acrediten la condición diferencial, deberán acreditar un máximo de cuatro (4) contratos ejecutados, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. El requisito de experiencia podrá acreditarse mediante uno (1), dos (2), tres (3) o hasta cuatro (4) contratos, siempre que la sumatoria de los valores de los contratos que cumplan las condiciones establecidas por la Entidad sea igual o superior al monto exigido. Adicionalmente, los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberán acreditar, en conjunto, mínimo tres (3) códigos UNSPSC de los relacionados en la Tabla (4) del numeral 5.1.3.1. Dentro de estos códigos, será obligatoria la acreditación del código 931415 – Desarrollo y servicios sociales.

B) EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La Entidad verificará que, dentro de los cuatro (4) contratos aportados como experiencia general, al menos uno (1) haya sido orientado específicamente a la ejecución de al menos una (1) de las siguientes líneas temáticas:

1. Sensibilización y/o intervenciones en el marco normativo y rutas de atención para la prevención y atención de las violencias basadas en género (VBG).
2. Acompañamiento y/o desarrollo de intervenciones sociales, individuales o grupales, a mujeres víctimas de violencias basadas en género y/o en riesgo de feminicidio.
3. Implementación de estrategias comunitarias para la prevención de las violencias basadas en género y la transformación de imaginarios culturales que las normalizan.

Nota 1: Para la acreditación de la experiencia específica el proponente podrá aportar certificaciones de contratos, copias de contratos acompañadas de sus respectivas actas de liquidación o de recibo final, actas de terminación, o cualquier otro documento idóneo que permita verificar de manera clara, a partir del objeto o de las actividades ejecutadas, el desarrollo de al menos una (1) de las líneas temáticas señaladas.

C) ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

La condición de emprendimiento y empresa de mujeres se acreditará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual el proponente deberá diligenciar y allegar junto con su oferta el «Formato – Acreditación de emprendimiento y/o empresa de mujeres», con los soportes allí señalados, expedidos con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

D) ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021

La condición de MIPYME se acreditará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial de la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015. También podrá acreditarse con el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

E) ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR EL DECRETO 287 DE 2026

La condición de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad se acreditará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, mediante los soportes allí señalados, expedidos bajo la gravedad de juramento y con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

REGLAS DE ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

REGLA No. 1: El proponente deberá diligenciar y anexar a su propuesta el «Formato de Experiencia».

REGLA No. 2: Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, se verificarán los códigos solo hasta el tercer nivel de clasificación. El proponente deberá aportar cualquiera de los siguientes documentos: certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación del contrato que pretenda acreditar (numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007).

REGLA No. 3: En el evento en que se presenten más de tres (3) contratos, la entidad sólo tendrá en cuenta los primeros tres (3), en el respectivo orden ascendente en que se encuentren foliados en el capítulo respectivo de la propuesta para su verificación.

REGLA No. 3.1 – PARA CRITERIOS DIFERENCIALES: En el evento en que se presenten más de cuatro (4) contratos, la entidad sólo tendrá en cuenta los primeros cuatro (4), en el respectivo orden ascendente en que se encuentren foliados en el capítulo respectivo de la propuesta para su verificación.

REGLA No. 4: En el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Alcaldía Local de Suba, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012.

REGLA No. 5: La Alcaldía Local se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

REGLA No. 6: Cada contrato presentado se liquidará con base en el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de suscripción del contrato.

REGLA No. 7: En caso de que el proponente allegue experiencia que pretenda acreditar de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso. Para lo cual debe anexar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, donde se exprese claramente el porcentaje de participación de la firma, si la certificación no lo señala.

REGLA No. 8: Para el caso de consorcios o uniones temporales que participen en el presente proceso de contratación, la experiencia que pretendan acreditar puede ser aportada por uno o varios de sus integrantes y

Página 63 de 100

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

respecto de las mismas se verificará que cumplan con lo establecido en el presente estudio previo. Esto quiere decir que la sumatoria de las certificaciones presentadas por uno o varios de los miembros del proponente plural deberá ser **DE CUANTÍA IGUAL O SUPERIOR AL 100 % DEL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO**, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

REGLA No. 9: Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en este estudio previo deben acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad o autoridad que fuere competente conforme a la ley colombiana.

REGLA No. 10: El valor de los contratos en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos, utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada por el Banco de la República vigente en el momento de la suscripción del respectivo contrato; una vez realizada la conversión, el valor se convertirá a SMMLV colombianos del año en que se suscribió el contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en el sitio web <http://www.banrep.gov.co>, teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

REGLA No. 11: En caso de que la experiencia haya sido adquirida entre privados, no se aceptarán alcances a certificaciones contractuales, alcances a actas de liquidación, alcances a actas de recibo final u alcances a otros documentos idóneos que acrediten la ejecución de los requisitos exigidos en los numerales anteriormente señalados.

5.1.5. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá aceptar y cumplir las condiciones técnicas para la prestación del servicio establecidas por la Entidad en el Anexo Técnico. Para tal efecto, deberá entregar el «Formato – Aceptación de condiciones y especificaciones técnicas» debidamente firmado, con lo cual manifiesta que conoce, acepta y se compromete a cumplir cada uno de los aspectos contenidos en dicho anexo.

PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE

El proponente deberá aceptar y garantizar la disponibilidad del talento humano mínimo requerido para la ejecución del contrato, de conformidad con los perfiles, requisitos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico.

Con la suscripción y presentación del «Formato – Aceptación de condiciones y especificaciones técnicas», el proponente manifiesta expresamente que conoce, acepta y se compromete a cumplir durante la ejecución contractual la totalidad de las condiciones relacionadas con el personal mínimo exigido por la Entidad, en los términos señalados en el Anexo Técnico.

Nota: Si durante la ejecución del contrato se presenta un cambio en el talento humano inicialmente propuesto, el contratista será responsable de garantizar que el nuevo personal cumpla con los perfiles exigidos en el Anexo Técnico. El reemplazo deberá contar con la aprobación previa del supervisor, para lo cual el contratista deberá remitir oportunamente la documentación que acredite el perfil del nuevo integrante, incluidos los soportes de

Página 64 de 100

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

estudios, experiencia general y experiencia específica.

5.1.6. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

La Alcaldía Local de Suba cumple con la normatividad ambiental vigente, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública. Con el fin de formar y mantener el conocimiento necesario para promover el cuidado del medio ambiente, el contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS), a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Fichas de Contratación Sostenible No. 9 v5 “Impresión de folletos y publicaciones” y No. 17 v5 “Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar” (Ver anexos), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá.

Así mismo, deberá anexar en la propuesta la Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales (Formato Aceptación condiciones técnicas y de buenas prácticas ambientales), en el que se compromete a dar cumplimiento a las fichas de contratación sostenible No. 9 v5 y No. 17 v5, suscrita por el representante legal, fichas que hacen parte de los documentos precontractuales e integran la presente contratación administrativa.

Los criterios ambientales a los que se debe dar cumplimiento, teniendo en cuenta la ficha de contratación sostenible No. 9 v5 son los siguientes: **Especificaciones técnicas** (numerales 1,2,3,4,6,8,10) **Obligaciones específicas** (numerales 1,2).

Los criterios ambientales a los que se debe dar cumplimiento, teniendo en cuenta la ficha de contratación sostenible No. 17 v5 son los siguientes: **Especificaciones técnicas** (numerales 1,2,3,4,5) **Obligaciones específicas** (numerales 1,2,3,4).

Nota: En cumplimiento de la política cero papel, en el marco del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), la documentación deberá presentarse de manera organizada, promoviendo el uso eficiente de los recursos, incluida la impresión a doble cara, evitando el uso de carpetas innecesarias y garantizando su adecuada foliación

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

En atención a lo señalado en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad pueda estar determinada por factores diferentes a los previstos en los documentos del proceso.

De conformidad con lo anterior y atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la Entidad aplicará la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes, toda vez que el presente proceso no se limita a la adquisición de bienes estandarizados ni a la selección por menor precio, sino que comprende la prestación integrada de servicios pedagógicos, psicosociales, comunitarios, artísticos, culturales y logísticos

Página 65 de 100

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

orientados a la prevención del feminicidio y de las violencias basadas en género en la localidad de Suba.

En consecuencia, la evaluación de las ofertas deberá garantizar la selección objetiva, la pluralidad de oferentes, la razonabilidad económica de las propuestas y la verificación de condiciones técnicas que permitan asegurar la adecuada ejecución del contrato.

Para ello, solo serán objeto de asignación de puntaje las propuestas que hayan sido previamente declaradas **HABILITADAS** en los aspectos jurídico, financiero, organizacional, técnico y de experiencia.

La distribución de puntajes para la evaluación de las ofertas será la siguiente:

Factor de evaluación	Puntaje máximo
Factor precio — económico	46 puntos
Factor de calidad	41,5 puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0,25 puntos
Mipymes	0,25 puntos
Puntaje por vinculación de trabajadores con discapacidad	2 puntos
Total	100 puntos

Fuente: Elaboración propia con base en el Estudio del Sector y la normativa aplicable al proceso.

El factor económico tendrá por finalidad valorar la oferta económica presentada por los proponentes, de acuerdo con la metodología establecida en el pliego de condiciones.

Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad, así como todos los costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, logística, talento humano, materiales, equipos, permisos, pólizas y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. En este sentido, el precio ofertado deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato.

El factor de calidad tendrá por objeto valorar condiciones técnicas adicionales que representen mayor valor para la Entidad y que contribuyan a mejorar la ejecución del contrato, siempre que sean objetivas, verificables y proporcionales al objeto contractual, en los términos definidos en el numeral correspondiente y en los formatos dispuestos por la Entidad.

En todo caso, la calificación del factor de calidad no podrá recaer sobre requisitos mínimos habilitantes, sino sobre condiciones adicionales o superiores que generen valor agregado para la ejecución.

Con relación al puntaje por apoyo a la industria nacional se asignará conforme a la Ley 816 de 2003, el Decreto 1082 de 2015 y las reglas previstas en el pliego de condiciones, con el fin de incentivar la oferta de bienes y servicios nacionales o aquellos que reciban trato nacional. Para acreditar este factor, los proponentes deberán aportar los documentos definidos en el pliego, de acuerdo con su naturaleza jurídica y con las reglas aplicables a

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

servicios nacionales, servicios extranjeros con trato nacional o servicios originarios de Estados cobijados por acuerdos comerciales.

El puntaje diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres se aplicará de conformidad con la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y las disposiciones incorporadas al Decreto 1082 de 2015. Este puntaje procederá para los proponentes que acrediten alguna de las condiciones previstas en la normativa aplicable y en los documentos del proceso. Tratándose de proponentes plurales, el incentivo aplicará cuando al menos uno de sus integrantes acredite la condición correspondiente y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal, conforme a las reglas previstas en el pliego de condiciones.

El puntaje por vinculación de trabajadores con discapacidad se asignará en cumplimiento del Decreto 287 de 2026, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, en los términos y con los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

Para la verificación de los requisitos habilitantes y de ponderación, deberá tenerse en cuenta que, cuando un mismo documento sea utilizado para acreditar la experiencia habilitante y, a su vez, para obtener puntaje por experiencia adicional o factor de calidad, y dicho documento requiera ser subsanado, la subsanación solo producirá efectos para la habilitación del proponente, pero no para la asignación de puntaje.

Las propuestas económicas deberán presentarse en pesos colombianos, sin centavos, y conforme a los formatos y campos dispuestos por la Entidad en SECOP II.

No se aceptarán propuestas complementarias ni modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso. La propuesta deberá presentarse por la totalidad del objeto contractual, de manera que la adjudicación se realice de forma integral.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

En este sentido, en caso de que la Entidad estime que el valor de una oferta pueda considerarse artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado. Analizadas las explicaciones, la Entidad podrá rechazar la oferta o permitir su continuidad cuando el valor responda a circunstancias objetivas del proponente y no ponga en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En consecuencia, los criterios de evaluación y ponderación del presente proceso se estructuran con el propósito de seleccionar una oferta que no solo resulte económicamente favorable, sino que además garantice calidad técnica, capacidad real de ejecución, sostenibilidad financiera, cumplimiento del Anexo Técnico, promoción de la industria nacional e incorporación de criterios diferenciales e incluyentes previstos en la normativa vigente.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**5.2.1. Factor económico (Hasta 46 puntos)**

El máximo puntaje a obtener por la oferta económica corresponde a 46 puntos, siempre y cuando el proponente se encuentre habilitado jurídica, financiera y técnicamente:

- El proponente deberá diligenciar y cargar el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA** suministrado por la entidad, con el valor a ofertar de todos y cada uno de los ítems del presente proceso, **SO PENA DE RECHAZO** de la oferta.
- Los precios ofertados no podrán superar los valores de referencia o techo establecidos por la entidad en el estudio de mercado, **SO PENA DE RECHAZO** por parte de la entidad estatal.
- El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos. No se aceptarán ofertas parciales ni alternativas.
- Las propuestas que excedan el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado para este proceso de selección, **SERÁN RECHAZADAS**.
- La oferta presentada por el proponente será fija durante toda la ejecución del contrato.
- El proponente deberá estimar dentro del valor de la propuesta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato y que se encuentran establecidos en el anexo técnico del proceso de selección.
- El proponente debe efectuar sus propias **EVALUACIONES** y análisis o estimativos que le permitan valor a proponer.
- Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo de las mismas.
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Se entenderá que en el valor señalado como total por cada ítem están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.
- Se entiende que el valor ofertado en cada ítem incluye todos los costos directos o indirectos, necesarios para la correcta ejecución de cada actividad.
- La **PROPUESTA ECONÓMICA** formará parte del contrato que se celebre con el o los proponentes seleccionados.
- La oferta total debe presentarse en moneda legal colombiana sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, el FDLS aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al peso. En todo caso los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán exceder el valor de los respectivos precios de referencia establecidos por la entidad en el estudio de mercado.
- El valor debe incluir la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos o indirectos que genere la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
- En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” la Alcaldía requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo, podrá hacer uso de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación establecida por Colombia Compra Eficiente.
- Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el servicio objeto del presente proceso causan dicho impuesto, el FONDO lo considerará INCLUIDO en el valor ofertado y así lo aceptará el proponente.

Acorde al artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 que impone la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos, se establece que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, mínima cuantía y aquellos donde se pondere el menor precio, se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción aplica también para los proponentes de estructuras plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita anteriormente.

Acorde al párrafo 1 la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que impusieron las multas hayan sido objeto de medios de control jurisdiccional, en los términos de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Además, el párrafo 2 señala que la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, relacionada con el Registro Nacional de Obras inconclusas.

5.2.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

Cuando la oferta económica no esté ajustada a número entero, en este caso, la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al peso.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

En todo caso los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán exceder el valor de los respectivos precios de referencia establecidos por la entidad en el estudio de mercado.

5.2.1.2. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el **segundo día hábil después del cierre del proceso**. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango	No	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geometría
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Cualquiera de los métodos se calculará conforme a las siguientes formulas:

A. MEDIA CON VALOR ABSOLUTO

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V1; V2; \dots; Vm)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i .
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} \times 46 \right]$$

Donde:

- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i .
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} \times 46 \right]$$

Donde:

- VM_e : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i .

B. MEDIA GEOMÉTRICA

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 46 \left(1 - \frac{|MG - V_i|}{MG} \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

$$Puntaje = \begin{cases} 46 * \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ 46 * \left(1 - \left(\frac{|X_B - V_i|}{X_B}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- X_B : Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i.

D. MENOR VALOR

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 46 \left(\frac{V_{min}}{V_i} \right)$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i.

5.3. FACTOR DE CALIDAD — MÁXIMO 41,5 PUNTOS

El factor de calidad tendrá una asignación máxima de **cuarenta y un coma cinco (41,5) puntos** y tendrá por

Página 73 de 100

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

objeto valorar condiciones técnicas adicionales que representen mayor valor para la Entidad, sin reemplazar los requisitos habilitantes mínimos ni generar barreras injustificadas a la pluralidad de oferentes.

Tabla No. 7 para estructurar el factor de calidad

Criterio	Puntaje Máximo
El proponente que ofrezca la realización de: A. Entregar 380 bonos a las y los beneficiarios de Urbanismo Táctico con las siguientes condiciones: Bono o tarjeta de regalo canjeable en un almacén de cadena (o red de almacenes de cadena) con presencia en la localidad de Suba, por un valor neto de \$100.000 para la persona beneficiaria, sin descuentos por comisión, entrega ni impuestos. Los costos de emisión, comisión, entrega e IVA del proveedor se cotizan aparte y no se descuentan del valor del bono. El bono podrá ser redimido por alimentos, elementos de aseo y cuidado personal, vestuario y tecnología únicamente. B. Realizar un evento conmemorativo (Gala Fénix Suba) de tres (3) horas de duración orientado a exaltar las luchas por los derechos de las mujeres LBT y enviar un mensaje contra la discriminación y las violencias de género. En este espacio se galardonará a empresas del sector privado y a organizaciones sociales por su apoyo e inclusión laboral hacia los sectores LGBTIQ+ en la localidad de Suba. Para garantizar el éxito de la Gala, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones previas: ✓ Diseño Metodológico (Ficha Técnica): Previo a la ejecución, el contratista debe presentar una ficha técnica que contenga: fecha, lugar (espacio reconocido por la comunidad LGBTIQ+ en Suba), horario, objetivos, contexto local, metodología de desarrollo (minuto a minuto), recursos, y la propuesta del menú para la cena y el brindis. ✓ Comité de Selección: Estructurar, con el acompañamiento de la Mesa LGTBI y el Referente LGBTI de la Alcaldía Local de Suba, la metodología y los criterios de selección para elegir a las empresas y organizaciones que serán galardonadas. ✓ Convocatoria de Asistentes: Realizar una estrategia de difusión por diversos canales (incluidos los de la Alcaldía Local de Suba) con un (1) mes de anterioridad, para inscribir a cien (100) personas que asistirán al evento. ✓ Curaduría Artística: Identificar y convocar a cinco (5) artistas locales LGBTIQ+ (danza, música o artes escénicas) con amplio reconocimiento en la localidad.	41,5

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

✓ Matriz de Especificaciones Técnicas y Logísticas (Insumos a garantizar) El contratista deberá proveer la siguiente logística y elementos con las características exactas aquí descritas: 1. Locación (Salón) - Cantidad: 1 - Alquiler de salón por tres (3) horas en un espacio reconocido por la comunidad LGBTQ+ en la localidad de Suba. - Capacidad mínima para 100 personas. - Debe incluir mesas, sillas, baños mixtos y ayudas audiovisuales. 2. Servicio de Sonido - Cantidad: 1 - Alquiler de sistema de sonido profesional por un periodo de 6 a 8 horas. - Incluye: Dos (2) cabinas de sonido de 2000 watios, operario técnico, dos (2) trípodes para cabina, sistema de monitoreo, set de micrófonos y una (1) consola. 3. Presentadores / Maestros de Ceremonia - Cantidad: 2 - Contratación por medio día (3 a 4 horas). Perfil exigido: Mínimo título de bachiller y 18 meses de experiencia laboral certificada en recreación, animación, presentación o afines. Rol: Encargados de interactuar con el público y guiar la programación según el cronograma del evento. 4. Placas de Reconocimiento - Cantidad: 10 - Elaboradas plástico o vidrio, con una altura de 30 cm y base en madera. - Cuerpo con baño dorado o plateado. - Placa con logotipo y texto a full color con el nombre de los ganadores y de la Alcaldía Local (Gala Fénix Suba). Diseño sujeto a aprobación del FDLS. 5. Presentaciones Artísticas - Cantidad: 5 - Artistas o colectivos de la población LGBTQ+ con expresiones de danza, artes escénicas o música (preferiblemente con amplio reconocimiento en Suba). - Cada artista o colectivo realizará una presentación de 15 minutos en intervalos durante la jornada, simbolizando las luchas por la igualdad y la libertad. 6. Cena de Gala (Servicio a la mesa) - Cantidad: 100 Menú de 4 opciones (incluyendo 1 opción vegetariana obligatoria). Composición de cada plato: ✓ <i>Entrada:</i> Sopa, crema, consomé o fruta. ✓ <i>Proteína (Mín. 250g):</i> Pollo, res, cerdo o pescado. ✓ <i>Carbohidratos (2 porciones de 80-100g c/u):</i> Papa, yuca, plátano, arroz o pasta. ✓ <i>Guarnición (100g):</i> Frijol, lenteja, garbanzo o verdura (fría/caliente). ✓ <i>Ensalada:</i> Mínimo 70g. ✓ <i>Postre:</i> Mínimo 30g (frutas, gelatinas, flanes, dulces, etc.).	
---	--

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

✓ <i>Bebida:</i> Jugo natural servido en vaso (12 oz), refresco/néctar (200 ml) o gaseosa en botella plástica (250 ml). • Servicio: Incluye menaje de loza y cristal completo (platos base, fuerte, sopa, postre; cubertería completa; copas/vasos), transporte, servicio de meseros e impuesto al consumo (si aplica). Garantizar preparación del mismo día. 7. Estación de Café - Cantidad: 1 • Servicio de cafetería continuo (tinto, aromática y agua). Incluye: Operario encargado, presentación de mesa, vasos de cartón para bebida caliente (4 oz), mezcladores, azúcar y crema. Duración aproximada del servicio: 6 horas (incluye transporte).	
No ofrece el servicio adicional	0 puntos

Nota: El proponente deberá diligenciar el formato para la acreditación del factor de calidad para ser acreedor del puntaje de este factor.

5.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL — MÁXIMO 10 PUNTOS

En atención a la **Ley 816 de 2003 (artículo 2)**, y en concordancia con el **Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.4.2.9.)**, la entidad asignará **(1)** un puntaje entre el Diez (10) y Veinte (20%), del valor total del presente proceso a ofertas de bienes o servicios nacionales; y **(2)** Un puntaje entre el cinco (5) y quince (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

En igual sentido el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.4.2.17, número 1, párrafo 3), dispone que:

[...] en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Los proponentes pueden:

- A. **OBTENER PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.** Por: **(1)** servicios nacionales o con trato nacional o por **(2)** la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- B. **BENEFICIARSE COMO CRITERIO DE DESEMPATE.** Cuando en el proceso no aplique la asignación de puntaje, como en el caso donde el único criterio de selección sea el cumplimiento de las condiciones habilitantes y se oferte el menor precio.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen nacional o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial, o a quién el estado colombiano le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentra habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos (para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales	10 puntos
Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentre habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales	5 puntos
Cuando la empresa participante sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta habilitada en la que los servicios profesionales ofertados sean de origen extranjero.	0

Para obtener el puntaje, el proponente deberá presentar con su propuesta el FORMATO - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, debidamente diligenciado y firmado.

Nota: El oferente debe marcar con una X en el formato de ofrecimientos adicionales ponderables una de las opciones de puntaje descritas en el anterior cuadro.

5.5. PUNTAJE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de **0,25** puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **Formato – Acreditación De Emprendimientos Y Empresas De Mujeres** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN O ACREDITACIÓN
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones deberán expedirse bajo la gravedad de juramento y con una fecha de

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 1: El proponente deberá diligenciar y presentar el formato de acreditación de emprendimiento o empresa de mujeres definido por la Entidad. Este requisito es obligatorio para la asignación del puntaje.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), el puntaje se otorgará cuando al menos uno de los integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, siempre que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la estructura plural.

Nota 3: La aplicación de este criterio diferencial no excluye la aplicación de otros incentivos o criterios diferenciales previstos en la normativa vigente, incluyendo aquellos relacionados con MIPYME.

5.6. CRITERIOS PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. DECRETO 1860 DE 2021 – MAXIMO 0,25 PUNTOS:

La Entidad otorgará un puntaje de **0,25** puntos al Proponente que acredite la calidad de **Mipyme domiciliada en Colombia** de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.7. PUNTAJE POR VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD — MÁXIMO 2 PUNTOS

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del **DECRETO NUMERO 0287 DE 2026.**

(...) **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. (...)

2) Cuando acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será de dos (2) puntos, equivalentes al dos por ciento (2 %) del total, sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará: copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad

Página 81 de 100

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

5.8. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas dentro del presente proceso de contratación, la Entidad aplicará los criterios de desempate de manera sucesiva y excluyente, respetando en todo caso las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Con el fin de dirimir el empate entre las ofertas ubicadas en el primer orden de elegibilidad, el Fondo de Desarrollo Local de Suba aplicará las reglas previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de forma sucesiva y excluyente, así:

a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para la aplicación de este criterio se tendrán en cuenta las definiciones de bienes y servicios de origen nacional establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

La acreditación se realizará con los mismos documentos aportados por el proponente para la obtención del puntaje de apoyo a la industria nacional. En caso de que dicho puntaje no haya sido previsto en el proceso, la Entidad verificará el cumplimiento de las condiciones de origen nacional conforme a la normativa vigente.

a. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

La condición de mujer cabeza de familia se acreditará conforme a lo dispuesto en la Ley 82 de 1993, modificada por la Ley 1232 de 2008, mediante declaración bajo la gravedad de juramento.

La condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acreditará mediante la correspondiente medida de protección expedida por la autoridad competente, de conformidad con la Ley 1257 de 2008.

En el caso de personas jurídicas, se preferirá la propuesta cuando más del cincuenta por ciento (50%) de su participación corresponda a mujeres que acrediten alguna de las condiciones señaladas, lo cual se certificará por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda.

Para proponentes plurales, el criterio aplicará cuando al menos uno de sus integrantes acredite dicha condición.

Página 82 de 100

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

El tratamiento de los datos personales sensibles se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012.

- b. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.**

La acreditación se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 361 de 1997, mediante certificación expedida por el Ministerio del Trabajo, en la que conste la vinculación de personas en condición de discapacidad con una antigüedad mínima de un (1) año anterior a la fecha de cierre del proceso, o desde la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un (1) año.

El proponente deberá manifestar que mantendrá dicha vinculación durante el plazo de ejecución del contrato. En el caso de proponentes plurales, este criterio aplicará cuando el integrante que acredite esta condición tenga una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) y aporte al menos el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia exigida.

La Entidad podrá verificar esta información mediante los soportes correspondientes, incluyendo los aportes al sistema de seguridad social.

- c. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.**

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana.**

La acreditación se realizará mediante certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en la que se indique el número total de trabajadores vinculados y la cantidad de personas que cumplen con las condiciones señaladas.

Solo se tendrán en cuenta aquellos trabajadores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o superior a un (1) año respecto de la fecha de cierre del proceso, o desde la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un (1) año.

El proponente deberá aportar la manifestación bajo la gravedad de juramento de cada trabajador en la que indique que no es beneficiario de pensión y que cumple con la edad requerida, junto con copia de su documento de identificación.

En el caso de proponentes plurales, este criterio se evaluará con base en la sumatoria de la planta de personal de sus integrantes.

La preferencia se otorgará al proponente que acredite el mayor porcentaje de trabajadores en estas condiciones respecto del total de su planta de personal.

- e. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos.**

La acreditación se realizará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos: (i) certificación expedida por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, (ii) certificación del Comité Operativo para la Dejaración de las Armas, (iii) certificación de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, o (iv) cualquier otro documento válido conforme a la normativa vigente. Asimismo, se deberá allegar copia del documento de identificación correspondiente.

En el caso de personas jurídicas, se preferirá la propuesta cuando más del cincuenta por ciento (50%) de su composición accionaria o cuotas partes esté conformada por personas en proceso de reintegración o reincorporación, lo cual se acreditará mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, junto con los soportes correspondientes.

Para proponentes plurales, el criterio aplicará cuando sus integrantes acrediten esta condición en los términos señalados.

El tratamiento de los datos personales sensibles se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, para lo cual se deberá contar con la autorización previa, expresa e informada de los titulares de la información.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**f. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

Este criterio aplicará cuando el proponente plural cumpla las siguientes condiciones:

1. Que esté conformado por al menos un integrante que sea mujer cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, o por una persona jurídica cuya participación mayoritaria (más del 50%) corresponda a dichas poblaciones, lo cual se acreditará conforme a los criterios establecidos en los literales anteriores. Este integrante deberá tener una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la estructura del proponente plural.
2. Que el integrante señalado aporte como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia exigida en el proceso.
3. Que el integrante que acredita esta condición no tenga vínculo como socio, accionista o empleado con los demás integrantes del proponente plural, lo cual se acreditará mediante certificación suscrita por la persona natural o el representante legal, según corresponda.

El tratamiento de los datos personales sensibles se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, para lo cual se deberá contar con la autorización previa, expresa e informada de los titulares de la información.

g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

b. Preferir la oferta presentada por una MIPYMES.

La condición de MIPYME se verificará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por cooperativas o asociaciones mutuales, lo cual se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

En los casos en que el empate se presente entre proponentes que incluyan cooperativas o asociaciones mutuales de gran tamaño y aquellas clasificadas como micro, pequeñas o medianas empresas, se preferirá la oferta de estas últimas.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio aplicará cuando al menos uno de sus integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas.

c. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

En los casos en que el empate se presente entre proponentes plurales conformados por cooperativas o asociaciones mutuales de gran tamaño y aquellos integrados por micro o pequeñas empresas, se preferirá la oferta de estos últimos.

d. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior:

Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

1. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
2. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- e. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.**

La acreditación se realizará mediante certificación suscrita por la persona natural y contador público, o por el representante legal y revisor fiscal o contador, según corresponda, en la que conste que al menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos efectuados durante el año anterior fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales, con base en la información financiera con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

En el caso de proponentes plurales, este criterio aplicará cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que al menos uno de sus integrantes sea una MIPYME, cooperativa o asociación mutual, con una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%).
 2. Que dicho integrante aporte como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia exigida en el proceso.
 3. Que dicho integrante no tenga vínculo como socio, accionista o empleado con los demás integrantes del proponente plural, lo cual se acreditará mediante certificación suscrita por el representante legal o la persona natural, según corresponda.
- a. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.**

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

- b. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.**

Si el empate continúa, se adjudicará el contrato en aplicación del sistema de balotas públicas, que se llevará a cabo en sorteo que se efectuará por parte del Comité Evaluador en presencia del Alcalde Local y el Coordinador de la Oficina de Contratación, citándose previamente para ello a los proponentes ubicados en el primer lugar del orden de elegibilidad.

Nota 1: conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA** realizará el desempate de manera virtual, para lo cual citará previamente a los oferentes empatados.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. (Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

5.8.1. EL PROPONENTE DEBE INDICAR EL VALOR DE SU PROPUESTA, TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- a. La propuesta se debe presentar en la unidad de medida requerida. El valor de la propuesta debe incluir IVA y contemplar todos los costos directos e indirectos que genere el objeto contractual del presente proceso de

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

selección, cumpliendo con las normas laborales sobre la materia, impuestos y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales, para lo cual el proponente deberá diligenciar en forma completa el Formulario económico establecido en el SECOP II.

- b. Las ofertas deben presentarse teniendo en cuenta los tributos, tarifas y descuentos o retenciones correspondientes a que hubiere lugar por la prestación del servicio.
- c. La oferta económica no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51.

NOTA 1: Superar el presupuesto oficial del proceso, generará rechazo de la propuesta.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia.

En consecuencia, si el empate se presenta entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, solo se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con dichos acuerdos. Si el empate se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de normativa comunitaria, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el presente numeral, conforme a las reglas del pliego y la normativa vigente.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

En atención a la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo *“es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”*.

El Artículo 2.2.1.1.6.3 del citado Decreto establece la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el *“Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”*, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de riesgos en documento adjunto MATRIZ 1 – RIESGOS al presente estudio, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C del Fondo de Desarrollo Local de Suba, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento: por el (20%)** del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más, en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
1. **Calidad del servicio: por el (20%)** del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
1. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por el 10%** del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
1. **Responsabilidad civil extracontractual. Por 200 SMMLV** y por el plazo de ejecución del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Realizado el análisis de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales en los estudios previos que hacen parte del presente proceso de selección el cual se hace aplicando el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, se concluye lo siguiente:

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sometidas también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

De conformidad con el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" vigente, expedido por Colombia Compra Eficiente, la Alcaldía Local de Suba efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

El resultado del citado análisis es el siguiente:

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	N/A	NO
	MÉXICO	NO	N/A	N/A	NO
	PERÚ	SI	NO	N/A	NO
CANADÁ		NO	N/A	N/A	NO
CHILE		SI	NO	N/A	NO
COREA		NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		SI	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	N/A	NO
MÉXICO		NO	N/A	N/A	NO

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

TRIÁNGULO NORTE	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	NO
UNIÓN EUROPEA (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	N/A	NO
ISRAEL		SI	NO	N/A	NO
COMUNIDAD ANDINA – Decisión 439 de 1998		SI	N/A	NO	SI

Fuente: elaboración propia con base en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y los umbrales vigentes publicados por Colombia Compra Eficiente. Fecha de consulta: 05/10/2026

De acuerdo con el análisis anterior, el presente Proceso de Contratación se encuentra cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones, esta última por tratarse de un proceso de contratación de servicios. Frente a los demás Acuerdos Comerciales, el proceso no se encuentra cubierto, por cuanto el Fondo de Desarrollo Local de Suba no es una entidad incluida en ellos o el valor del proceso (\$793.877.000) no supera el umbral establecido para las entidades del nivel territorial en la vigencia 2026-2027.

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Suba concederá trato nacional a:

- Los oferentes, bienes y servicios provenientes de los Estados con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente proceso.
- Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no existe un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional ha certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad.
- Los servicios prestados por oferentes de los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Los proponentes individuales, o los integrantes de proponentes plurales, cuya nacionalidad corresponda a alguno de los Estados señalados recibirán el mismo trato que los proponentes colombianos, y sus bienes y servicios serán considerados nacionales para efectos del puntaje de apoyo a la industria nacional, de conformidad con la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**9.2 VALOR**

El valor del contrato corresponderá al valor del presupuesto oficial estimado, es decir, **SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$793.877.000)**, incluido el IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, gastos administrativos, utilidades y demás costos asociados que se deriven de la ejecución integral del contrato y que se encuentren a cargo del contratista, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Nota: En caso de que el valor de la oferta económica adjudicada resulte inferior al presupuesto oficial estimado, la diferencia podrá destinarse a la ejecución de un mayor número de actividades previstas y técnicamente relacionadas con el objeto contractual, de acuerdo con las necesidades identificadas durante la ejecución y sin modificar el objeto, el alcance ni las condiciones esenciales del contrato. La definición y priorización de dichas actividades se realizará en el marco del comité técnico de seguimiento, de conformidad con las condiciones, cantidades y precios unitarios ofertados, y con sujeción a las disposiciones aplicables en materia contractual y presupuestal.

Los recursos que respaldan la contratación corresponden a la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto de inversión No. 2442 "Suba segura, protectora y corresponsable. Empoderamiento y prevención para una vida libre de violencias de Género", rubro presupuestal O230117459920242442.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

- Un noventa por ciento (90%) se pagará mediante pagos parciales, de acuerdo con el avance en la ejecución del contrato, previa presentación, revisión y aprobación por parte del supervisor del desarrollo de los componentes, los cuales deberán evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Para cada pago parcial, el contratista deberá presentar como mínimo:

- ✓ Informe de ejecución de actividades (técnicas, comunitarias y pedagógicas)
- ✓ Evidencias de ejecución (registros, listados de asistencia, actas y soporte fotográfico)
- ✓ Informe de avance de metas e indicadores
- ✓ Reporte de ejecución financiera del periodo
- ✓ Bases de datos actualizadas de beneficiarios (cuando aplique)
- ✓ Soportes de articulación y participación institucional (cuando aplique)

El valor reconocido en cada pago parcial será proporcional al avance certificado por el supervisor, conforme a los productos efectivamente recibidos a satisfacción.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- El diez por ciento (10%) restante se cancelará contra la suscripción del acta de liquidación, previa aprobación del informe final y verificación del cumplimiento del cien por ciento (100%) del objeto contractual. Así las cosas, para radicar los pagos mencionados anteriormente se debe tener en cuenta la presentación de los siguientes documentos de manera previa:
 1. Factura, según el caso, debidamente aprobada por el supervisor del contrato y radicada en El Fondo de Desarrollo Local de Suba.
 2. Informe de actividades debidamente firmada por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista en los términos fijados por la Entidad.
 3. Certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor del contrato.
 4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o si se trata de personas jurídicas entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social, integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
 5. Informe de avance financiero del contrato.
 6. Documentos que soporten la solicitud de ingresos al área de almacén del Fondo de Desarrollo Local de Suba (Cuando aplique).
 7. Comprobante de ingreso de los bienes al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Suba. (cuando aplique).
 8. Certificación bancaria “de la vigencia fiscal”.
 9. Acta de liquidación del contrato, informe de ejecución administrativa, jurídica, contable, financiera y técnica, junto con los demás documentos que requiera el Fondo (aplica para el último pago)
 10. Los demás documentos que sean solicitado y soporten la correcta ejecución del contrato.

Nota 1: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “*Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/ o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)*”.

Nota 2: Los pagos se realizarán de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja –PAC

Nota 3: El pago será cancelado por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 4: En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste

Página 95 de 100

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

Nota 5: El FONDO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo autorización expresa por parte de la Entidad.

Nota 6: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este Estudio Previo. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo sobre las actividades realizadas durante la ejecución.
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, y respetar la titularidad de los derechos de autor de los documentos, obras y creaciones que se desarrollen en su ejecución.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito y a las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, y responder por el buen uso de los bienes y recursos tecnológicos que se le entreguen, cuando aplique.
7. Entregar para cada pago la certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal que acredite el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Cuando se trate de persona natural, aportar la planilla de pago de los aportes del periodo cobrado.
8. Vincular y mantener como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de mujeres para la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables y dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidad, jefas de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual la certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (si aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculado el porcentaje de mujeres señalado.
10. Registrar a las mujeres contratadas para la ejecución del contrato en la plataforma de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de las garantías constituidas, en el evento de presentarse

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- modificaciones en valor o plazo, suspensiones y demás novedades que afecten su vigencia o monto.
12. Obtener, verificar y conservar las autorizaciones requeridas para la recolección, uso, almacenamiento, circulación y tratamiento de datos personales de los participantes, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y los lineamientos de la Entidad.
 13. Gestionar previamente las autorizaciones para la captura, uso, reproducción y difusión de imágenes, videos, grabaciones de voz y registros fotográficos obtenidos en las actividades, y utilizarlos únicamente para los fines autorizados.
 14. Administrar y custodiar adecuadamente las bases de datos físicas y digitales con información de los participantes, implementando medidas que garanticen su integridad, confidencialidad y uso exclusivo para los fines autorizados.
 15. Abstenerse de publicar, divulgar o compartir por cualquier medio información personal, familiar o de cualquier otra naturaleza de las participantes, sin la autorización previa y expresa de la Entidad y de las titulares de la información.
 16. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad (Formato GDI-TIC-F020) y el Acuerdo de Transferencia de Información (Formato GDI-TIC-F041), conjuntamente con el/la supervisor/a, junto con la firma del acta de inicio.
 17. Vincular laboral o contractualmente, de forma inmediata y durante toda la ejecución del contrato, a jóvenes entre los 18 y 28 años, en un porcentaje no inferior al ocho por ciento (8 %) del total del personal requerido, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, y como mínimo a dos (2) personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con el estudio previo, el Anexo Técnico, la propuesta presentada y demás documentos del proceso.
2. Designar una persona como enlace ante la Entidad, sin costo adicional, para el cumplimiento de las obligaciones del Anexo Técnico.
3. Garantizar la disponibilidad de talento humano idóneo, con los perfiles mínimos establecidos en el Anexo Técnico, y los recursos necesarios, incluyendo insumos, materiales, apoyos e infraestructura requerida para la adecuada ejecución del proyecto, vinculando y manteniendo un 50 % mínimo de mujeres para la ejecución del contrato de acuerdo con los porcentajes establecidos en el Decreto 643 de 2025. Cualquier cambio de personal requerirá aprobación previa del supervisor.
4. Elaborar y presentar para aprobación de la supervisión el plan de trabajo, el cronograma general y mensual, y la propuesta metodológica y pedagógica del contrato, y cumplir los plazos establecidos para cada una de las actividades.
5. Implementar el componente Diplomado en Territorios Seguros: Prevención de Violencias, de conformidad con las condiciones, cantidades y requisitos establecidos en el Anexo Técnico.
6. Implementar el componente Urbanismo Táctico, de conformidad con las condiciones, cantidades y requisitos establecidos en el Anexo Técnico.
7. Implementar el componente Conmemoraciones en el marco de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, de conformidad con las condiciones, cantidades y requisitos establecidos en el Anexo Técnico.

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

8. Ejecutar el componente Bolsa Logística para el Tejido Comunitario, incluida la administración de los recursos en especie destinados a los stands temáticos, de conformidad con las condiciones, cantidades y requisitos establecidos en el Anexo Técnico.
9. Gestionar los permisos y adelantar los trámites requeridos para la idónea ejecución del contrato, incluidos los necesarios para las intervenciones en el espacio público.
10. Entregar mensualmente la base de datos de participantes, con la caracterización poblacional exigida en el Anexo Técnico, y el reporte de avance frente a la meta de personas vinculadas.
11. Asistir a los comités técnicos que programe la supervisión, con la periodicidad establecida, y aportar las actas de reunión correspondientes.
12. Entregar los informes que solicite la supervisión, incluido el informe final. Todo informe comprende el desarrollo técnico, administrativo y financiero del contrato.
13. Cumplir con lo ofertado en la propuesta económica y ejecutar el factor de calidad ofertado, en los términos del estudio previo y el Anexo Técnico, con aprobación previa de la supervisión.
14. Organizar la documentación generada en la ejecución del contrato de acuerdo con los procedimientos establecidos por el área de gestión documental y apoyar la actualización del expediente físico.
15. Atender con prioridad los reclamos que se presenten durante la ejecución del contrato, dando respuesta oportuna y correctiva a las situaciones presentadas, e informar por escrito y de manera inmediata cualquier anomalía que se presente en el desarrollo del contrato.
16. Dar cumplimiento a la Resolución 0312 de 2019 sobre estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y a los criterios ambientales de las fichas de contratación sostenible No. 09 v5 y No. 17 v5, aplicables al proceso, conforme a los numerales señalados en el presente estudio previo.
17. Las demás que se le asignen y que surjan de la naturaleza del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar.
5. Verificar a través del supervisor que el contratista cumpla las condiciones establecidas en la Directiva 001 de 2011 sobre inclusión económica de personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, cuando haya lugar.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la **Alcalde(sa) Local de Suba** o por el servidor público que este(a) designe mediante comunicación escrita.

El supervisor ejercerá sus funciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno y estará obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado,

Página 98 de 100

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

realizando el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El/la Alcalde(sa) Local podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público como "apoyo a la supervisión", con la función de apoyar al supervisor en el seguimiento de las obligaciones contractuales. En ningún caso el supervisor podrá delegar la supervisión en un tercero.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el presente contrato **no requiere interventoría**, por cuanto no corresponde a un contrato de obra ni su seguimiento exige conocimientos especializados distintos de los que posee la Entidad, por lo cual el seguimiento se realizará a través de la supervisión.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

En los casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria de la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anterior no se ha realizado la liquidación, esta podrá efectuarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá respecto de los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

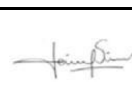
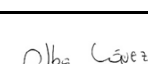
9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

- Carta de presentación de la oferta.
- Formato 7 – Experiencia.
- Formato 12 – Capacidad financiera y organizacional para personas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia y no obligados a RUP.
- Formato – Propuesta económica.
- Formato – Aceptación de condiciones y especificaciones técnicas.
- Formato – Factor de calidad.
- Formato – Apoyo a la industria nacional.
- Formato – Acreditación de emprendimiento y/o empresa de mujeres.
- Formato – Acreditación de MIPYME.
- Formato – Acreditación de vinculación de trabajadores con discapacidad.
- Formato – Carta de compromiso de buenas prácticas ambientales.
- Autorización para el tratamiento de datos personales.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- Compromiso anticorrupción.
- Acta de constitución de consorcio.
- Acta de constitución de unión temporal.
- Fichas de Contratación sostenible No 09 v5 y No 17 v5.


CESAR SALAMANCA ROJAS
ALCALDIA LOCAL DE SUBA

FUNCIONARIO	Dependencia	Firma
LUISA FERNANDA CAMELO	Estructurador Profesional oficina de Planeación CTO N 563-2026	
FABIAN RICARDO HERRERA RINCON	Profesional Ambiental PIGA – Oficina Administrativa y Financiera CTO N 045-2026	
CAMILO AYALA	Profesional Oficina Contratación CTO N 014 -2026	
JEIMY SIERRA GODOY	Oficina de participación Área técnica CTO N 247-2026	
IRIS SANED PEDRAZA CAICEDO	Oficina de participación Área técnica CTO N 253-2026	
ANDRES DAVID DUQUE FRANCO	Indicadores Financieros-Profesional Financiero Oficina Contratación CTO N 667 -2026	
Revisó	Dependencia	Firma
BLANCARLIS GUILLÉN	FDLS – Oficina de Participación CTO N 244 -2026	
ALBA LÓPEZ GÓMEZ	FDLS– Oficina de Contratación CTO N 001-2026	
MARILUZ CASAS ACUÑA	FDLS-- Oficina de Planeación CTO N 061-2026	



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.